MEMORIA

PROYECTO BASICO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTO CON TRASTEROS Y PISCINA

SITUACIÓN
PARCELA 6-D, SECTOR SUP ACA-07, VEGA DE ACÁ
ALMERIA

PROMOTOR
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ ALMERIA S.L.

ARQUITECTO
FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 1 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

0. FICHA DE DECLARACION DE CONDICIONES URBANÍSTICAS

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 Agentes

1.2 Información previa

1.2.1 Antecedentes

1.2.2 Emplazamiento y entorno físico

1.2.3 Normativa urbanística

1.2.3.1. Marco normativo

1.2.3.2. Planeamiento urbanístico de aplicación

1.3 Descripción del proyecto

1.3.1 Descripción general del proyecto

1.3.2 Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas

1.3.3 Descripción de la geometría del edificio. Cuadro de superficies

1.3.4 Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el Proyecto.

1.4 Prestaciones del edificio

1.4.1 Prestaciones del edificio por Requisitos Básicos

1.4.2 Limitaciones de uso del edificio

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1 Sustentación del edificio

ANEXOS:

ANEXO I. Justificación del Cumplimiento del CTE- DB-SUA

ANEXO II. Justificación del Cumplimiento del CTE- DB-SI

ANEXO III. Normativa de Obligado Cumplimiento

ANEXO IV. Estimación y Resumen de presupuesto

ANEXO V. Estudio de Gestión de Residuos

ANEXO VI. Justificación del cumplimiento del CTE- DB-HS2
(Espacio reserva para contenedores)

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA
VISADO ESTATUTARIO.
6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS
Pág. 2 de 75
23/03/22 - Exp. 22-00290-PB
(Ref. 22-0000769-005-023)

0. FICHA DE DECLARACION DE CONDICIONES URBANÍSTICAS

FICHA URBANÍSTICA

TRABAJO: Proyecto Básico de Edificio de Viviendas, Local, Aparcamiento con trasteros y Piscina.

PROMOTOR: Construcciones Rodriguez Almería S.L.

EMPLAZAMIENTO/SITUACIÓN: Parcela 6-D Sector SUP-ACA—07 Vega de Acá, Almería

CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS

Ancho de calles punto medio m.	11m (C/ Arbol del Caucho)	¿Existen físicamente? Si
	13m (C/Don Fernando Roba Segura)	
		De nueva apertura
Superficie del terreno m2.	2.655,00 m2	Observaciones particulares
Longitud de fachadas ml.	43,64ml (C/ Arbol del Caucho) 23,23 ml (C/Don Fernando Roba Segura)	
Fondo mínimo m.	-	
Diámetro inscrito m.	-	

SERVICIOS URBANÍSTICOS

Calzada pavimentada	X	Observaciones particulares
Encintado de aceras	X	
Suministro de agua	X	
Suministro de luz	X	
Alumbrado público	X	
Alcantarillado	X	

CONDICIONES URBANÍSTICAS

Planeamiento que le afecta/ PGOU DE ALMERIA, P.P. SECTOR SUP ACA 07	
Clasificación del suelo/ URBANO (PGOU Suelo Urbanizable Programado)	
Calificación del suelo / RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR	Ordenanza / EDIFICACION ABIERTA

ORDENANZAS

	Normativa Vigente	Normativa Tramitación	Proyecto	Observaciones
Parcela mínima m2.	1.200,00 m2		2.655,00 m2	
Ocupación máxima %	60%		<60%	
Edificabilidad	6.889,73m2		6881,36m2	
Fondo máximo m.	-		-	
Altura máxima m.	PB+7 26m		PB+7 23,93m	
Altura mínima m.	-		-	
Retranqueos a fachada m.	H/2 (MEDIDO DESDE EL EJE DE LA CALLE)		H/2 (MEDIDO DESDE EL EJE DE LA CALLE)	
Retranqueo colindantes m.	H/3		H/3	
Diámetro patios m.	-		-	
Vuelos máximos m.	-		-	

Observaciones generales/

Según Ficha Proyecto de compensación: Nº Máximo de viviendas: ..... 63 viv.
PGOU * Artículo 5.14*: Tres (3) apartamentos equivalen a dos (2) viviendas a efectos de cómputo y cumplimiento de determinación del número de viviendas fijadas en las fichas de Planeamiento de Desarrollo.*
En el proyecto hay un total de 71 viviendas, pero al ser 24 de ellas apartamentos equivaldrían a 16 según el art.5.14 del PGOU obteniendo un Cómputo total de 63 viviendas.

Almería, enero de 2022

EL ARQUITECTO

Fernando Arellano Cariñanos

ARELLANO CARIÑANOS FERNANDO - 45068565L

Firmado digitalmente por ARELLANO CARIÑANOS FERNANDO - 45068565L
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-45068565L, givenName=FERNANDO, sn=ARELLANO CARIÑANOS, cn=ARELLANO CARIÑANOS FERNANDO - 45068565L
Fecha: 2022.03.09 10:32:33 +01'00'

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 3 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. AGENTES

Promotor:	Nombre:	**CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ ALMERIA S.L.**
	Dirección:	C/ Alhamar nº11, Bajo.
	Localidad:	18005 Granada
	CIF:	B-19.670.926
Representante:	Nombre:	**José Rodríguez Mejias**
	Dirección:	C/ Alhamar nº11, Bajo
	Localidad:	18005 GRANADA
	NIF:	24.188.388-C
Arquitecto:	Nombre:	**Fernando Arellano Cariñanos**
	Colegiado:	Nº 3072 COAG
	Dirección:	C/ Veracruz nº7, bajo
	Localidad:	18004 Granada
	NIF:	45.068.565-L

1.2. INFORMACIÓN PREVIA

1.2.1. Antecedentes y condicionantes de partida

Se redacta el presente Proyecto Básico de Edificio de Viviendas, Local, Aparcamiento con trasteros y Piscina por encargo de CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ ALMERIA S.L.

Con el presente Proyecto Básico se definen, urbanística y arquitectónicamente las edificaciones a desarrollar en esta parcela.

1.2.2. Emplazamiento y entorno físico

El solar tiene forma trapezoidal estando rodeado por dos viales, y parcelas.

Los linderos de la misma son los siguientes:

- Al Sur, con el vial C/ Don Fernando Roba Segura.
- Al Norte, con parcela 6C
- Al Oeste, con C/ Árbol del Caucho
- Al Este, con parcela 6A

Entorno físico:
El terreno donde se implanta este proyecto se localiza en la zona denominada Vega de Acá, ubicada al Este de la ciudad de Almería

La topografía del terreno es prácticamente plana. Contará con todos los servicios urbanos que se implatarán simultáneamente con la edificación desarrollando el proyecto de urbanización aprobado a tal efecto.

En el proyecto de urbanización se han previstos los siguientes servicios en la vía pública:

Acceso a la parcela:	Pavimentado en su totalidad y con encintado de aceras.
Abastecimiento de agua:	El agua potable procede de la red municipal de abastecimiento, y cuenta con canalización para la acometida prevista situada en la vía pública.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 4 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Saneamiento: Se ha previsto red municipal de saneamiento.
Suministro de energía eléctrica: El suministro de electricidad se realizará a partir de la línea de distribución en baja tensión que discurre por la vía pública desde la que se accede.
Suministro de gas: Se ha previsto red de gas.
Suministro de telefonía: Se ha previsto red de telefonía.

1.2.3. Normativa urbanística

1.2.3.1. Marco Normativo

Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.	☒	☐
Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.	☒	☐
Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.	☒	☐
Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.	☒	☐
Normativa Sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.	☒	☐
Código Técnico de la Edificación.	☒	☐

(Tiene carácter supletorio la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y sus reglamentos de desarrollo: Disciplina Urbanística, Planeamiento y Gestión).

1.2.3.2. Planeamiento urbanístico de aplicación

La parcela 6-D se enclava dentro del Plan Parcial y el consiguienrte Proyecto de Compensación del Sector SUP ACA 07, Vega de Aca, desarrollado en base al PGOU de Almería.
Las Ordenanzas que le son de aplicación son las recogidas en dicho PP y en su defecto, las derivadas del PGOU de Almería.

Planeamiento aplicable:

- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMERIA
  CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbanizable Programado

- Plan Parcial del Sector SUP ACA 07
  CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Urbano
  CALIFICACIÓN: Residencial Plurifamiliar
  ORDENANZA: Edificacion Abierta

1.3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.3.1 Descripción general del Proyecto

Descripción general de la edificación	Edificio de Viviendas, Local, Aparcamiento con trasteros y Piscina
Programa de necesidades	El programa de necesidades es el siguiente: **Planta Sótano-2:** Aparcamientos y trasteros **Planta Sótano -1:** Aparcamientos y trasteros **Planta Baja:**

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA VISADO ESTATUTARIO. 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 5 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)

	- Portal 1: -Vivienda Bajo A -Vivienda Bajo B - Portal 2: -Vivienda Bajo A -Vivienda Bajo B **Plantas Primera a Sexta:** - Portal 1: -Vivienda A -Vivienda B -Vivienda C -Vivienda D -Vivienda E - Portal 2: -Vivienda A -Vivienda B -Vivienda C -Vivienda D -Vivienda E **Planta Séptima:** - Portal 1: -Vivienda A -Vivienda B -Vivienda C -Vivienda D - Portal 2: -Vivienda A -Vivienda B -Vivienda C
Uso	Residencial
Relación con el entorno	Parcelas sin edificar o con edificios residenciales de similares características

1.3.2 Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas

1.3.2.1 Cumplimiento del CTE

Descripción de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE:
Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la ***funcionalidad, seguridad y habitabilidad***. Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

Requisitos básicos relativos a la funcionalidad

1. ***Utilización***, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
-Las dimensiones de los diferentes espacios y habitaciones se han estudiado para que faciliten el uso para el cual han sido proyectados.

2. ***Accesibilidad***, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
- Se facilita la accesibilidad con el cumplimiento de de la siguiente Normativa:

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 6 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

-Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. B.O.E. 061;11.03.10

-Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Ministerio de Vivienda.

-Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. B.O.J.A. 140; 21.07.09

-Decreto 293/2009, de 7 de JULIO, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

3. ***Acceso a los servicios de telecomunicación***, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.
De conformidad con el *Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.*
- Se dispone de acceso a los servicios de telecomunicación en cada vivienda.
4. Facilitación para el acceso de los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica.
-Se dispondrá los buzones junto a los portales de acceso y directamente en contacto con la vía pública.

Requisitos básicos relativos a la seguridad

1. ***Seguridad estructural***, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
- Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar y diseñar el sistema estructural para la edificación son principalmente: resistencia mecánica y estabilidad, seguridad, durabilidad, economía, facilidad constructiva y modulación.

2. ***Seguridad en caso de incendio***, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
- Condiciones urbanísticas:
El espacio exterior inmediatamente próximo al proyecto cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios teniendo en cuenta la altura de evacuación descendente.
Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al exigido.
No se produce incompatibilidad de usos, y no se prevén usos atípicos que supongan una ocupación mayor que la del uso normal.
No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

3. ***Seguridad de utilización***, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.
La configuración de los espacios y los elementos fijos y móviles que se instalen, se han proyectado de tal manera que puedan ser usados para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio que se describen más adelante sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

Requisitos básicos relativos a la habitabilidad

La construcción reúne los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para este uso.

1. ***Higiene, salud y protección del medio ambiente***, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior de la edificación y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
La edificación proyectada:
Dispone de los medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños.
-Dispone de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ella de forma acorde con el sistema público de recogida.
-Dispone de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 7 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

-Dispone de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua.
-Dispone de medios adecuados para evacuar las aguas pluviales

2. ***Protección frente al ruido***, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades:
- Todos los elementos constructivos verticales (particiones interiores, paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos y fachadas) cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan. Todos los elementos constructivos horizontales (forjados generales separadores de cada una de las plantas y cubiertas) cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

3. ***Ahorro de energía y aislamiento térmico***, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio:
-El edificio proyectado dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad de situación, del uso previsto y del régimen de verano e invierno. Las características de aislamiento e inercia térmica, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente.
Se ha tenido en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

4. ***Otros aspectos funcionales*** de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.

1.3.2.2. Cumplimiento de otras normativas específicas

Además de las exigencias básicas del CTE, son de aplicación la siguiente normativa:

Estatales	
EHE-08	Se cumple con las prescripciones de la Instrucción de hormigón estructural, y que se justifican en la Memoria de cumplimiento del CTE junto al resto de exigencias básicas de Seguridad Estructural.
NCSE-02	Se cumple con los parámetros exigidos por la Norma de construcción sismorresistente, y que se justifican en la Memoria de cumplimiento del CTE junto al resto de exigencias básicas de Seguridad Estructural.
REBT	Se cumple con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC (R.D. 842/2002).
RITE	Se cumple con las prescripciones del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC (R.D. 1751/1998).
Telecomunicaciones	Se cumple con las prescripciones de la ley de Infraestructuras Comunes de los edificios para el acceso a los Servicios de Telecom. (R.D.L. 27/02/98 y R.D. 279/1999)
Accesibilidad	- Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. B.O.E. 061; 11.03.10. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero del Ministerio de Vivienda, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Autonómicas	
Accesibilidad	- Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. B.O.J.A. 140; 21.07.09. Decreto 293/2009, de 7 de JULIO, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
Normas de disciplina urb.	No procede
Ordenanzas municipales	Se cumple con el planeamiento urbanístico vigente. El diseño y dimensiones de todos los elementos y espacios privativos que componen el edificio se ajustan a las especificaciones del planeamiento urbanístico vigente.
Otras	

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 8 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

1.3.3 Descripción de la geometría del edificio. Cuadro de superficies

Cuadro de Superficies Aparcamientos

	SUP.UTIL	P.P. CALLE Y RAMPAS	SUP.UTIL TOTAL	P.P. ZONAS. COMUNES	**SUP.CONST.TOTAL**
SOT-2 **PLAZA 1**	13,96	13,71	27,67	3,68	**31,35**
SOT-2 **PLAZA 2**	13,09	12,85	25,94	3,45	**29,39**
SOT-2 **PLAZA 3**	13,09	12,85	25,94	3,45	**29,39**
SOT-2 **PLAZA 4**	13,09	12,85	25,94	3,45	**29,39**
SOT-2 **PLAZA 5**	13,09	12,85	25,94	3,45	**29,39**
SOT-2 **PLAZA 6**	13,09	12,85	25,94	3,45	**29,39**
SOT-2 **PLAZA 7**	13,09	12,85	25,94	3,45	**29,39**
SOT-2 **PLAZA 8**	11,82	11,61	23,43	3,12	**26,54**
SOT-2 **PLAZA 9**	14,80	14,53	29,33	3,90	**33,23**
SOT-2 **PLAZA 10**	16,80	16,49	33,29	4,43	**37,72**
SOT-2 **PLAZA 11**	14,13	13,87	28,00	3,73	**31,73**
SOT-2 **PLAZA 12**	14,13	13,87	28,00	3,73	**31,73**
SOT-2 **PLAZA 13**	16,97	16,66	33,63	4,47	**38,11**
SOT-2 **PLAZA 14**	20,86	20,48	41,34	5,50	**46,84**
SOT-2 **PLAZA 15**	15,94	15,65	31,59	4,20	**35,79**
SOT-2 **PLAZA 16**	15,94	15,65	31,59	4,20	**35,79**
SOT-2 **PLAZA 17**	20,87	20,49	41,36	5,50	**46,86**
SOT-2 **PLAZA 18**	18,67	18,33	37,00	4,92	**41,92**
SOT-2 **PLAZA 19**	15,75	15,46	31,21	4,15	**35,37**
SOT-2 **PLAZA 20**	24,53	24,08	48,61	6,47	**55,08**
SOT-2 **PLAZA 21**	13,90	13,65	27,55	3,67	**31,21**
SOT-2 **PLAZA 22**	14,00	13,75	27,75	3,69	**31,44**
SOT-2 **PLAZA 23**	13,81	13,56	27,37	3,64	**31,01**
SOT-2 **PLAZA 24**	13,42	13,18	26,60	3,54	**30,13**
SOT-2 **PLAZA 25**	13,38	13,14	26,52	3,53	**30,04**
SOT-2 **PLAZA 26**	13,38	13,14	26,52	3,53	**30,04**
SOT-2 **PLAZA 27**	13,42	13,18	26,60	3,54	**30,13**
SOT-2 **PLAZA 28**	13,81	13,56	27,37	3,64	**31,01**
SOT-2 **PLAZA 29**	13,68	13,43	27,11	3,61	**30,72**
SOT-2 **PLAZA 30**	14,82	14,55	29,37	3,91	**33,28**
SOT-2 **PLAZA 31**	12,24	12,02	24,26	3,23	**27,48**
SOT-2 **PLAZA 32**	11,92	11,70	23,62	3,14	**26,77**
SOT-2 **PLAZA 33**	15,49	15,21	30,70	4,08	**34,78**
SOT-2 **PLAZA 34**	13,34	13,10	26,44	3,52	**29,96**
SOT-2 **PLAZA 35**	13,34	13,10	26,44	3,52	**29,96**
SOT-2 **PLAZA 36**	13,48	13,24	26,72	3,55	**30,27**
SOT-2 **PLAZA 37**	13,44	13,20	26,64	3,54	**30,18**
SOT-2 **PLAZA 38**	12,47	12,24	24,71	3,29	**28,00**
SOT-2 **PLAZA 39**	12,85	12,62	25,47	3,39	**28,85**
SOT-2 **PLAZA 40**	12,85	12,62	25,47	3,39	**28,85**
SOT-2 **PLAZA 41**	12,47	12,24	24,71	3,29	**28,00**
SOT-2 **PLAZA 42**	13,61	13,36	26,97	3,59	**30,56**
SOT-2 **PLAZA 43**	13,07	12,83	25,90	3,45	**29,35**

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 9 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

SOT-2 **PLAZA 44**	11,90	11,68	23,58	3,14	**26,72**
SOT-2 **PLAZA 45**	11,90	11,68	23,58	3,14	**26,72**
SOT-2 **PLAZA 46**	11,90	11,68	23,58	3,14	**26,72**
SOT-2 **PLAZA 47**	11,90	11,68	23,58	3,14	**26,72**
SOT-2 **PLAZA 48**	15,37	15,09	30,46	4,05	**34,51**
SOT-2 **TRASTERO TP-1**	3,58		3,58	0,48	**4,06**
SOT-2 **TRASTERO TP-2**	3,28		3,28	0,44	**3,72**
SOT-2 **TRASTERO TP-3**	3,28		3,28	0,44	**3,72**
SOT-2 **TRASTERO TP-4**	3,28		3,28	0,44	**3,72**
SOT-2 **TRASTERO TP-5**	3,28		3,28	0,44	**3,72**
SOT-2 **TRASTERO TP-6**	3,28		3,28	0,44	**3,72**
SOT-2 **TRASTERO TP-7**	3,28		3,28	0,44	**3,72**
SOT-2 **TRASTERO TP-8**	2,95		2,95	0,39	**3,34**
SOT-2 **TRASTERO TP-9**	2,92		2,92	0,39	**3,31**
SOT-2 **TRASTERO TP-10**	4,93		4,93	0,66	**5,59**
SOT-2 **TRASTERO TP-11**	4,21		4,21	0,56	**4,77**
SOT-2 **TRASTERO TP-12**	4,11		4,11	0,55	**4,66**
SOT-2 **TRASTERO TP-13**	5,05		5,05	0,67	**5,72**
SOT-2 **TRASTERO TP-14**	6,12		6,12	0,81	**6,93**
SOT-2 **TRASTERO TP-15**	4,80		4,80	0,64	**5,44**
SOT-2 **TRASTERO TP-16**	4,80		4,80	0,64	**5,44**
SOT-2 **TRASTERO TP-17**	6,12		6,12	0,81	**6,93**
SOT-2 **TRASTERO TP-18**	5,58		5,58	0,74	**6,32**
SOT-2 **TRASTERO TP-19**	6,50		6,50	0,86	**7,36**
SOT-2 **TRASTERO TP-20**	6,65		6,65	0,88	**7,53**
SOT-2 **TRASTERO TP-21**	3,98		3,98	0,53	**4,51**
SOT-2 **TRASTERO TP-22**	4,04		4,04	0,54	**4,58**
SOT-2 **TRASTERO TP-23**	4,18		4,18	0,56	**4,74**
SOT-2 **TRASTERO TP-24**	3,97		3,97	0,53	**4,50**
SOT-2 **TRASTERO TP-25**	3,97		3,97	0,53	**4,50**
SOT-2 **TRASTERO TP-26**	3,97		3,97	0,53	**4,50**
SOT-2 **TRASTERO TP-27**	3,97		3,97	0,53	**4,50**
SOT-2 **TRASTERO TP-28**	4,18		4,18	0,56	**4,74**
SOT-2 **TRASTERO TP-29**	4,08		4,08	0,54	**4,62**
SOT-2 **TRASTERO TP-30**	4,09		4,09	0,54	**4,63**
SOT-2 **TRASTERO TP-31**	3,43		3,43	0,46	**3,89**
SOT-2 **TRASTERO TP-32**	3,37		3,37	0,45	**3,82**
SOT-2 **TRASTERO TP-33**	4,30		4,30	0,57	**4,87**
SOT-2 **TRASTERO TP-34**	3,71		3,71	0,49	**4,20**
SOT-2 **TRASTERO TP-35**	3,71		3,71	0,49	**4,20**
SOT-2 **TRASTEROTP- 36**	3,76		3,76	0,50	**4,26**
SOT-2 **TRASTERO TP-37**	3,66		3,66	0,49	**4,15**
SOT-2 **TRASTERO TP-38**	3,56		3,56	0,47	**4,03**
SOT-2 **TRASTERO TP-39**	3,60		3,60	0,48	**4,08**
SOT-2 **TRASTERO TP-40**	3,60		3,60	0,48	**4,08**
SOT-2 **TRASTERO TP-41**	3,56		3,56	0,47	**4,03**
SOT-2 **TRASTERO TP-42**	3,70		3,70	0,49	**4,19**
SOT-2 **TRASTERO TP-43**	3,64		3,64	0,48	**4,12**
SOT-2 **TRASTERO TP-44**	3,29		3,29	0,44	**3,73**
SOT-2 **TRASTERO TP-45**	3,29		3,29	0,44	**3,73**
SOT-2 **TRASTERO TP-46**	3,35		3,35	0,45	**3,80**
SOT-2 **TRASTERO TP-47**	3,30		3,30	0,44	**3,74**

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA
VISADO ESTATUTARIO.
6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS
Pág. 10 de 75
23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)

SOT-2 **TRASTERO TP-48**	2,96		2,96	0,39	**3,35**
SOT-2 **TRASTERO 49**	5,78		5,78	0,77	**6,55**
SOT-2 **TRASTERO 50**	5,95		5,95	0,79	**6,74**
SOT-2 **TRASTERO 51**	5,94		5,94	0,79	**6,73**
SOT-2 **TRASTERO 52**	3,68		3,68	0,49	**4,17**
SOT-2 **TRASTERO 53**	5,55		5,55	0,74	**6,29**
SOT-2 **TRASTERO 54**	5,18		5,18	0,69	**5,87**
				-	1.779,86
SOT-1 **PLAZA 1**	14,25	13,99	28,24	3,76	**32,00**
SOT-1 **PLAZA 2**	14,75	14,48	29,23	3,89	**33,12**
SOT-1 **PLAZA 3**	16,79	16,48	33,27	4,43	**37,70**
SOT-1 **PLAZA 4**	14,13	13,87	28,00	3,73	**31,73**
SOT-1 **PLAZA 5**	14,14	13,88	28,02	3,73	**31,75**
SOT-1 **PLAZA 6**	16,97	16,66	33,63	4,47	**38,11**
SOT-1 **PLAZA 7**	20,87	20,49	41,36	5,50	**46,86**
SOT-1 **PLAZA 8**	15,94	15,65	31,59	4,20	**35,79**
SOT-1 **PLAZA 9**	15,94	15,65	31,59	4,20	**35,79**
SOT-1 **PLAZA 10**	20,87	20,49	41,36	5,50	**46,86**
SOT-1 **PLAZA 11**	18,67	18,33	37,00	4,92	**41,92**
SOT-1 **PLAZA 12**	15,75	15,46	31,21	4,15	**35,37**
SOT-1 **PLAZA 13**	24,53	24,08	48,61	6,47	**55,08**
SOT-1 **PLAZA 14**	13,90	13,65	27,55	3,67	**31,21**
SOT-1 **PLAZA 15**	14,00	13,75	27,75	3,69	**31,44**
SOT-1 **PLAZA 16**	13,81	13,56	27,37	3,64	**31,01**
SOT-1 **PLAZA 17**	13,42	13,18	26,60	3,54	**30,13**
SOT-1 **PLAZA 18**	13,38	13,14	26,52	3,53	**30,04**
SOT-1 **PLAZA 19**	13,38	13,14	26,52	3,53	**30,04**
SOT-1 **PLAZA 20**	13,42	13,18	26,60	3,54	**30,13**
SOT-1 **PLAZA 21**	13,81	13,56	27,37	3,64	**31,01**
SOT-1 **PLAZA 22**	13,72	13,47	27,19	3,62	**30,81**
SOT-1 **PLAZA 23**	14,84	14,57	29,41	3,91	**33,32**
SOT-1 **PLAZA 24**	12,24	12,02	24,26	3,23	**27,48**
SOT-1 **PLAZA 25**	11,92	11,70	23,62	3,14	**26,77**
SOT-1 **PLAZA 26**	15,49	15,21	30,70	4,08	**34,78**
SOT-1 **PLAZA 27**	13,34	13,10	26,44	3,52	**29,96**
SOT-1 **PLAZA 28**	13,34	13,10	26,44	3,52	**29,96**
SOT-1 **PLAZA 29**	13,48	13,24	26,72	3,55	**30,27**
SOT-1 **PLAZA 30**	13,44	13,20	26,64	3,54	**30,18**
SOT-1 **PLAZA 31**	12,47	12,24	24,71	3,29	**28,00**
SOT-1 **PLAZA 32**	12,85	12,62	25,47	3,39	**28,85**
SOT-1 **PLAZA 33**	12,85	12,62	25,47	3,39	**28,85**
SOT-1 **PLAZA 34**	12,47	12,24	24,71	3,29	**28,00**
SOT-1 **PLAZA 35**	13,61	13,36	26,97	3,59	**30,56**
SOT-1 **PLAZA 36**	13,07	12,83	25,90	3,45	**29,35**
SOT-1 **PLAZA 37**	11,90	11,68	23,58	3,14	**26,72**
SOT-1 **PLAZA 38**	11,90	11,68	23,58	3,14	**26,72**
SOT-1 **PLAZA 39**	11,90	11,68	23,58	3,14	**26,72**
SOT-1 **PLAZA 40**	11,90	11,68	23,58	3,14	**26,72**
SOT-1 **PLAZA 41**	15,37	15,09	30,46	4,05	**34,51**
					1.335,67
SOT-1 **TRASTERO TP-1**	3,64		3,64	0,48	**4,12**

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA
VISADO ESTATUTARIO.
6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS
Pág. 11 de 75
23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)

SOT-1 **TRASTERO TP-2**	3,77		3,77	0,50	**4,27**
SOT-1 **TRASTERO TP-3**	4,93		4,93	0,66	**5,59**
SOT-1 **TRASTERO TP-4**	4,21		4,21	0,56	**4,77**
SOT-1 **TRASTERO TP-5**	4,11		4,11	0,55	**4,66**
SOT-1 **TRASTERO TP-6**	5,05		5,05	0,67	**5,72**
SOT-1 **TRASTERO TP-7**	6,12		6,12	0,81	**6,93**
SOT-1 **TRASTERO TP-8**	4,80		4,80	0,64	**5,44**
SOT-1 **TRASTERO TP-9**	4,80		4,80	0,64	**5,44**
SOT-1 **TRASTERO TP-10**	6,12		6,12	0,81	**6,93**
SOT-1 **TRASTERO TP-11**	5,58		5,58	0,74	**6,32**
SOT-1 **TRASTERO TP-12**	6,50		6,50	0,86	**7,36**
SOT-1 **TRASTERO TP-13**	6,65		6,65	0,88	**7,53**
SOT-1 **TRASTERO TP-14**	3,98		3,98	0,53	**4,51**
SOT-1 **TRASTERO TP-15**	4,04		4,04	0,54	**4,58**
SOT-1 **TRASTERO TP-16**	4,18		4,18	0,56	**4,74**
SOT-1 **TRASTERO TP-17**	3,97		3,97	0,53	**4,50**
SOT-1 **TRASTERO TP-18**	3,97		3,97	0,53	**4,50**
SOT-1 **TRASTERO TP-19**	3,97		3,97	0,53	**4,50**
SOT-1 **TRASTERO TP-20**	3,97		3,97	0,53	**4,50**
SOT-1 **TRASTERO TP-21**	4,18		4,18	0,56	**4,74**
SOT-1 **TRASTERO TP-22**	4,08		4,08	0,54	**4,62**
SOT-1 **TRASTERO TP-23**	4,09		4,09	0,54	**4,63**
SOT-1 **TRASTERO TP-24**	3,50		3,50	0,47	**3,97**
SOT-1 **TRASTERO TP-25**	3,30		3,30	0,44	**3,74**
SOT-1 **TRASTERO TP-26**	4,30		4,30	0,57	**4,87**
SOT-1 **TRASTERO TP-27**	3,71		3,71	0,49	**4,20**
SOT-1 **TRASTERO TP-28**	3,71		3,71	0,49	**4,20**
SOT-1 **TRASTERO TP-29**	3,76		3,76	0,50	**4,26**
SOT-1 **TRASTERO TP-30**	3,66		3,66	0,49	**4,15**
SOT-1 **TRASTERO TP-31**	3,56		3,56	0,47	**4,03**
SOT-1 **TRASTERO TP-32**	3,61		3,61	0,48	**4,09**
SOT-1 **TRASTERO TP-33**	3,61		3,61	0,48	**4,09**
SOT-1 **TRASTERO TP-34**	3,56		3,56	0,47	**4,03**
SOT-1 **TRASTERO TP-35**	3,70		3,70	0,49	**4,19**
SOT-1 **TRASTERO TP-36**	3,64		3,64	0,48	**4,12**
SOT-1 **TRASTERO TP-37**	3,29		3,29	0,44	**3,73**
SOT-1 **TRASTERO TP-38**	3,29		3,29	0,44	**3,73**
SOT-1 **TRASTERO TP-39**	3,35		3,35	0,45	**3,80**
SOT-1 **TRASTERO TP-40**	3,30		3,30	0,44	**3,74**
SOT-1 **TRASTERO TP-41**	2,96		2,96	0,39	**3,35**
SOT-1 **TRASTERO 42**	5,94		5,94	0,79	**6,73**
SOT-1 **TRASTERO 43**	5,15		5,15	0,69	**5,84**
SOT-1 **TRASTERO 44**	5,18		5,18	0,69	**5,87**
		1.256,44	2.947,22	392,11	211,64

Cuadro de Superficies Viviendas

	SUP.CONST.PROPIA	P.P.ZONAS COMUNES	P.P.ELEM. COMUNES	SUP.CONST.TOTAL	SUP. UTIL	SUP. TERRAZA	P.P. SOPORTAL
		457,31	30				
LOCAL 1	130,20		0,60	**130,80**	123,54		
PORTAL 1-BAJO A (3D)	98,60	6,50	0,46	**105,56**	86,29	76,61	5,53
PORTAL 1-BAJO B (3D)	106,24	6,56	0,46	**113,26**	93,80	81,23	5,59
PORTAL 2-BAJO A (4D)	110,03	8,68	0,51	**119,22**	96,45	103,79	6,25
PORTAL 2-BAJO B (3D)	98,60	7,78	0,46	**106,84**	86,25	79,25	5,60
PORTAL 1-1ºA (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	85,94	25,57	5,54
PORTAL 1-1ºB (3D)	94,50	6,23	0,44	**101,17**	82,73	12,06	5,30
PORTAL 1-1ºC (2D)	62,43	4,12	0,29	**66,84**	54,66	16,20	3,50
PORTAL 1-1ºD (4D)	110,00	7,26	0,51	**117,76**	96,14	15,37	6,17
PORTAL 1-1ºE (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	85,99	24,50	5,54
PORTAL 2-1ºA (2D)	67,97	5,36	0,31	**73,65**	58,98	17,38	3,86
PORTAL 2-1ºB (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	85,84	25,71	5,60
PORTAL 2-1ºC (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	85,97	24,62	5,60
PORTAL 2-1ºD (2D)	67,56	5,33	0,31	**73,20**	58,97	16,03	3,84
PORTAL 2-1ºE (2D)	65,59	5,18	0,30	**71,07**	54,72	4,00	3,73
PORTAL 1-2ºA (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	85,94	25,57	5,54
PORTAL 1-2ºB (3D)	94,50	6,23	0,44	**101,17**	82,73	12,06	5,30
PORTAL 1-2ºC (2D)	62,43	4,12	0,29	**66,84**	54,66	16,20	3,50
PORTAL 1-2ºD (4D)	110,00	7,26	0,51	**117,76**	96,14	15,37	6,17
PORTAL 1-2ºE (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	85,99	24,50	5,54
PORTAL 2-2ºA (2D)	67,97	5,36	0,31	**73,65**	58,98	17,38	3,86
PORTAL 2-2ºB (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	85,84	25,71	5,60
PORTAL 2-2ºC (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	85,97	24,62	5,60
PORTAL 2-2ºD (2D)	67,56	5,33	0,31	**73,20**	58,97	16,79	3,84
PORTAL 2-2ºE (2D)	65,59	5,18	0,30	**71,07**	54,72	4,00	3,73
PORTAL 1-3ºA (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	85,94	25,57	5,54
PORTAL 1-3ºB (3D)	94,50	6,23	0,44	**101,17**	82,73	12,06	5,30
PORTAL 1-3ºC (2D)	62,43	4,12	0,29	**66,84**	54,66	16,20	3,50
PORTAL 1-3ºD (4D)	110,00	7,26	0,51	**117,76**	96,14	15,37	6,17
PORTAL 1-3ºE (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	85,99	24,50	5,54
PORTAL 2-3ºA (2D)	67,97	5,36	0,31	**73,65**	58,98	17,38	3,86
PORTAL 2-3ºB (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	85,84	25,71	5,60
PORTAL 2-3ºC (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	85,97	24,62	5,60
PORTAL 2-3ºD (2D)	67,56	5,33	0,31	**73,20**	58,97	16,03	3,84
PORTAL 2-3ºE (2D)	65,59	5,18	0,30	**71,07**	54,72	4,00	3,73
PORTAL 1-4ºA (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	85,94	25,57	5,54
PORTAL 1-4ºB (3D)	94,50	6,23	0,44	**101,17**	82,73	12,06	5,30
PORTAL 1-4ºC (2D)	62,43	4,12	0,29	**66,84**	54,66	16,20	3,50

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 13 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

PORTAL 1-4ºD (4D)	110,00	7,26	0,51	**117,76**	96,14	15,37	6,17
PORTAL 1-4ºE (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	85,99	24,50	5,54
PORTAL 2-4ºA (2D)	67,97	5,36	0,31	**73,65**	58,98	17,38	3,86
PORTAL 2-4ºB (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	85,84	25,71	5,60
PORTAL 2-4ºC (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	85,97	24,62	5,60
PORTAL 2-4ºD (2D)	67,56	5,33	0,31	**73,20**	58,97	16,03	3,84
PORTAL 2-4ºE (2D)	65,59	5,18	0,30	**71,07**	54,72	4,00	3,73
PORTAL 1-5ºA (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	85,94	25,57	5,54
PORTAL 1-5ºB (3D)	94,50	6,23	0,44	**101,17**	82,73	12,06	5,30
PORTAL 1-5ºC (2D)	62,43	4,12	0,29	**66,84**	54,66	16,20	3,50
PORTAL 1-5ºD (4D)	110,00	7,26	0,51	**117,76**	96,14	15,37	6,17
PORTAL 1-5ºE (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	85,99	24,50	5,54
PORTAL 2-5ºA (2D)	67,97	5,36	0,31	**73,65**	58,98	17,38	3,86
PORTAL 2-5ºB (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	85,84	25,71	5,60
PORTAL 2-5ºC (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	85,97	24,62	5,60
PORTAL 2-5ºD (2D)	67,56	5,33	0,31	**73,20**	58,97	16,03	3,84
PORTAL 2-5ºE (2D)	65,59	5,18	0,30	**71,07**	54,72	4,00	3,73
PORTAL 1-6ºA (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	85,94	25,57	5,54
PORTAL 1-6ºB (3D)	94,50	6,23	0,44	**101,17**	82,73	12,06	5,30
PORTAL 1-6ºC (2D)	62,43	4,12	0,29	**66,84**	54,66	16,20	3,50
PORTAL 1-6ºD (4D)	110,00	7,26	0,51	**117,76**	96,14	15,37	6,17
PORTAL 1-6ºE (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	85,99	24,50	5,54
PORTAL 2-6ºA (2D)	67,97	5,36	0,31	**73,65**	58,98	17,38	3,86
PORTAL 2-6ºB (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	85,84	25,71	5,60
PORTAL 2-6ºC (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	85,97	24,62	5,60
PORTAL 2-6ºD (2D)	67,56	5,33	0,31	**73,20**	58,97	16,03	3,84
PORTAL 2-6ºE (2D)	65,59	5,18	0,30	**71,07**	54,72	4,00	3,73
PORTAL 1-7ºA (3D)	98,63	6,51	0,46	**105,59**	86,22	86,70	5,54
PORTAL 1-7ºB (4D)	116,30	7,67	0,54	**124,51**	102,43	93,87	6,53
PORTAL 1-7ºC (4D)	126,06	8,31	0,58	**134,96**	111,06	88,08	7,07
PORTAL 1-7ºD (3D)	100,86	6,65	0,47	**107,98**	88,33	85,09	5,66
PORTAL 2-7ºA (4D)	131,02	10,34	0,61	**141,97**	114,99	198,92	7,44
PORTAL 2-7ºB (3D)	98,63	7,78	0,46	**106,87**	86,17	86,83	5,60
PORTAL 2-7ºC (3D)	103,29	8,15	0,48	**111,92**	90,17	96,25	5,87

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 14 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Cuadro Resumen de Superficies Construidas por usos

USO TRASTEROS + APARCAMIENTOS	**3.339,33 m2**
USO VIVIENDA	**6.843,67m2**
USO LOCALES	**130,80m2**

Cuadro Resumen de Superficies Computables Urbanísticamente

	SUP.COMPUTABLE
PLANTA BAJA	607,84 m2
PLANTA 1ª	909,38 m2
PLANTA 2ª	909,38 m2
PLANTA 3ª	909,38 m2
PLANTA 4ª	909,38 m2
PLANTA 5ª	909,38 m2
PLANTA 6ª	909,38 m2
PLANTA 7ª	817,24 m2
TOTAL	**6.881,36 m2**

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 15 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

1.3.4 Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el Proyecto

Los parámetros, a nivel general, que han determinado las soluciones constructivas realizadas en este proyecto son:

- El cumplimiento de la normativa urbanística vigente.
- Cumplimiento del CTE como herramienta de mejora de las condiciones de habitabilidad.
- Racionalización en el coste de la intervención, ajustando las técnicas a los requerimientos del programa y economizando en el diseño de las soluciones en forma racional y coherente con los fines constructivos y de calidad de la intervención que se plantea.

Las soluciones constructivas de cada uno de los distintos subsistemas que componen el edificio (estructural, envolvente, particiones, etc.) se describen en la memoria constructiva del proyecto.

A. Sistema estructural

- Cimentación: Losa de cimentación de hormigón armado, el espesor de dicha losa se especificará en el proyecto de ejecución, tras el resultado del cálculo estructural.
En cualquier caso, antes del proyecto de ejecución se realizarán los preceptivos estudios y se determinará la solución definitiva para la cimentación.

- Estr. Portante: Se prevé una estructura de soportes, forjados y pórticos de Hormigón armado.
La estructura esta compuesta por los siguientes elementos:
Muros de Sótano: En todo el perímetro de la planta situada bajo rasante, se prevé la construcción de muros de contención de hormigón armado, de dimensiones a definir en el proyecto de ejecución como resultado del cálculo.
Pilares: de hormigón armado y secciones según planos de estructura resultado del cálculo, con algún soporte metálico por necesidades puntuales.

- Estr. Horizontal: Forjados: serán unidireccionales o bidireccionales de hormigón Armado.
Escaleras: se han proyectado como losas de hormigón armado, con apoyos en los forjados de cada planta.
Las dimensiones y características de los materiales se confirmarán el Proyecto de ejecución como resultado del cálculo.

Los parámetros que determinaron sus previsiones técnicas han sido, en relación a su capacidad portante, la resistencia estructural de todos los elementos, secciones, puntos y uniones, y la estabilidad global del edificio y de todas sus partes; y en relación a las condiciones de servicio, el control de las deformaciones, las vibraciones y los daños o el deterioro que pueden afectar desfavorablemente a la apariencia, a la durabilidad o a la funcionalidad de la obra; determinados por la norma DB-SE-A.

B. Sistema envolvente

Fachada:

- Hoja externa de ½ pie de ladrillo cerámico a cara vista enfoscado por el intradós con 1,5 cm de mortero hidrófugo
- Aislamiento termoacustico de espesor a determinar en el proyecto de ejecución, formado por proyectado de espuma de poliuretano de densidad 35kg/m3.
- Hoja interna de tabique de LHS tomada con mortero de cemento 1:6. ó Pladur.
- Guarnecido y enlucido de yeso de 1,5 cm en la cara interior

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 16 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Todos los cerramientos irán dispuestos sobre el zuncho de arriostramiento perimetral de los forjados y rematados superiormente también por los mismos zunchos.
En los huecos, el dintel se formará con una pieza compuesta por cargaderos prefabricados de hormigón armado o un perfil de acero laminado.

Carpintería exterior:

Los huecos existentes en las fachadas contaran con carpintería de aluminio o PVC, con las siguientes características básicas:

- Ventanas y puertas abatibles o correderas. Contarán con un vidrio doble formado por dos lunas con cámara de aire deshidratado, de espesor y caracteristicas a determinar en el proyecto de ejecución.
- Las ventanas de los dormitorios dispondrán de persianas enrollables de aluminio, cuyo alojamiento será en un capialzado de PVC del tipo compacto unido a la carpintería, estanco a la penetración de aguas, de material y características a definir en el proyecto de ejecución.

Cubiertas:

Cubierta plana transitable en terrazas de pendiente mínima del 1,5 a 2%, vertiendo a sumideros sifónicos. Se proyecta una cubierta con los siguientes elementos:

- Barrera de vapor sobre el forjado formado por pintura de imprimación de oxiasfalto.
- Formación de pendiente con hormigón ligero, acabado con capa de mortero de cemento 1:6 maestreado, para regularización de la superficie.
- Lamina de betún modificado con estalomeros, (LMB-48), no protegida, con doble armadura, y características s/une 104-242/1 y 2... Lamina no adherida: la impermeabilización se coloca sobre el soporte base sin unir al mismo, salvo en puntos singulares (petos, bordes, juntas, desagües).
- Aislante de planchas rígidas con cantos machihembrados de poliestireno extrudido de espesor y densidad a determinar en el proyecto de ejecución.
- Lamina de geotextil.
- Capa de mortero de protección
- Terminación en baldosas de material a definir en el proyecto de ejecucion tomadas con mortero de cemento o con grava límpia en las que no son transitables.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de los sistemas de la envolvente han sido la zona climática, el grado de impermeabilidad, la trasmitancia térmica, las condiciones de propagación exterior y de resistencia al fuego, las condiciones de seguridad, de utilización en lo referente a los huecos, elementos de protección y elementos salientes y las condiciones de aislamiento acústico determinados por los documentos básicos del CTE.

C. Sistema de compartimentación

Paredes interiores sobre rasante en contacto con espacios habitables
Las separaciones dentro de las viviendas se proyectan con la siguiente composición:

-Tabicón de ladrillo hueco doble o de gran formato de 7 cm de espesor enlucido por las dos caras

Paredes interiores sobre rasante en contacto con otras viviendas (medianería entre viviendas):

- Guarnecido y enlucido de yeso.
- Tabicón de ladrillo hueco doble de 7 cm de espesor, banda acústica para evitar la transmisión de ruidos en la parte inferior cerramiento.
- Aislamiento termoacustico
- Tabicón de ladrillo hueco doble de 7 cm de espesor banda acústica para evitar la transmisión de ruidos en la parte inferior cerramiento.
- Guarnecido y enlucido de yeso.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de las particiones interiores han sido la zona climática, la trasmitancia térmica y las condiciones de aislamiento acústico determinados por los documentos básicos DB-HE-1 de Limitación de la demanda energética y DB-SI-1 de Propagación interior y el DB-HR Protección frente al Ruido.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 17 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

D. Sistema de acabados

- Pavimentos:
  - Zonas exteriores: césped artificial o pavimento de baldosas ceramicás para exteriores, de características y dimensiones a definir en el proyecto de ejecución, tomado con cemento cola sobre solera de mortero de cemento.
  - Interiores: Laminado de tarima flotante o similar a definir en el proyecto de ejecución, completándose con un rodapié del mismo material, sobre capa de mortero autonivelante.
  - Interiores en cuartos húmedos: Baldosa cerámica sobre capa de mortero autonivelante.

- Paramentos:
  - Paredes en pintura plástica lisa
  - Las cocinas y baños se alicatarán con plaqueta cerámica hasta el techo.
  - Los acabados de paredes serán de yeso proyectado in situ, con guardavivos de PVC o acero galvanizado en todas las esquinas.

Los acabados se eligen en función de sus cualidades térmico – acústicas, comportamiento ante la humedad, ahorro energético, incendios, material sostenible, económico, fácil ejecución y mantenimiento.

- Techos:
  - Los acabados de techos serán de yeso proyectado in situ.
  - En cuartos húmedos y en zonas de pasillos y donde sea necesario por el descuelgue de alguna instalación se realizará un falso techo de escayola.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de los acabados han sido los criterios de confort y durabilidad.

Los solados se eligen en función de sus cualidades térmico – acústicas, comportamiento ante humedad, ahorro energético, incendios, material sostenible, económico, fácil ejecución y mantenimiento, así como las condiciones de seguridad de utilización en lo referente a los suelos en el aparcamiento determinadas por el documento básico DB-SUA-1 Seguridad frente al riesgo de caídas.

E. Sistema de acondicionamiento ambiental

Los materiales y los sistemas elegidos garantizan unas condiciones de higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcanzan condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio haciendo que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
Las condiciones aquí descritas deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el Documento Básico HS (Salubridad), y en particular a los siguientes:

HS 1	Protección frente a la humedad	Si Procede
HS 2	Recogida y evacuación de residuos	Sí Procede
HS 3	Calidad del aire interior	Sí Procede
HS 4	Suministro de agua	Si Procede
HS 5	Evacuación de aguas residuales	Si Procede

F. Sistema de servicios
Se entiende por sistema de servicios el conjunto de servicios externos al edificio necesarios.
Por encontrarse la edificación en zona urbana consolidada se dispone de todos los necesarios para el correcto funcionamiento de ésta, no interviniéndose en ninguno de ellos.

Abastecimiento de agua: Abastecimiento directo con suministro público continuo y presión suficientes. Esquema general de la instalación de multiples titulares con dos centralizaciones de contadores.

Evacuación de aguas: Red pública unitaria (pluviales + residuales). Cota del alcantarillado público inferior a la de colectores, no siendo necesaria una arqueta de bombeo. Hay prevista red separativa en el interior del edificio hasta la conexión con la red pública.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 18 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Suministro eléctrico: Red de distribución pública de baja tensión según el esquema de distribución “TT”, para una tensión nominal de 400/230 V en alimentación trifásica y una frecuencia de 50 Hz. Instalación eléctrica para alumbrado y tomas de corriente.

Gas: Redes privadas de uno o varios operadores.

Telefonía: Redes privadas de uno o varios operadores.

Telecomunicaciones: Redes privadas de uno o varios operadores

Recogida de basuras: Sistema de recogida de residuos centralizada con contenedores de calle en superficie. Se ha previsto un espacio de reserva en el espacio común exterior del edificio.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 19 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

1.4.1Prestaciones del edificio

Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE.

Requisitos básicos	Según CTE		En Proyecto	Prestaciones según el CTE en Proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
	DB-SUA	Seguridad de utilización y accesibilidad	DB-SUA	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HR	Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	De tal forma que el ruido percibido no ponga en riesgo la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
	DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. Cumple con la UNE EN ISO 13370:1999 "Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo".
				Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.
Funcionalidad		Utilización	Ordenanza urbanística	De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
		Accesibilidad	Accesibilidad	De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
		Acceso a los servicios	Infraestructuras Comunes	De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 20 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Requisitos básicos	Según CTE		En Proyecto	Prestaciones que superan al CTE en Proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	No se acuerdan
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	No se acuerdan
	DB-SUA	Seguridad de utilización y accesibilidad	DB-SUA	No se acuerdan
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	No se acuerdan
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	No se acuerdan
	DB-HE	Ahorro de energía	DB-HE	No se acuerdan
Funcionalidad		Utilización	Ordenanza urbanística zonal	No se acuerdan
		Accesibilidad	CTE- DB-SUA Orden VIV/561/2010 Decreto 293/2009 Junta And.	No se acuerdan
		Acceso a los servicios	Infraestructura Telecomunicaciones.	No se acuerdan

4.1. Limitaciones de uso del edificio

Limitaciones de uso del edificio:
Esta edificación solo podrá destinarse al uso previsto. Durante el uso del mismo se evitarán aquellas actuaciones que puedan alterar las condiciones iniciales para las que fue previsto y, por tanto, producir deterioros o modificaciones sustanciales en su funcionalidad. Para cualquier cambio de uso o modificación de las dotaciones, elementos de construcción e instalaciones, será necesario contar, previamente, con el asesoramiento e informes técnicos pertinentes sin perjuicio de solicitar las licencias y autorizaciones correspondientes, y de la comunicación a la compañía de seguros.

Limitaciones de uso de las dependencias:
Con el fin de salvaguardar las condiciones de seguridad y salud, de mantener la validez de las autorizaciones, licencias, calificaciones otorgadas y las garantías contratadas en las pólizas de seguros correspondientes, los espacios y dependencias integrados en esta edificación no deberán destinarse para usos distintos de los que tuvieran asignados por el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.
En cualquier caso, el usuario debe tener muy claro que estas instrucciones de uso no tienen carácter de obligación, pero que el mal uso le hace responsable de los daños que hubiera causado por ello y que las garantías con que cuente la edificación no cubren, entre otros, los daños causados por el mal uso ni por modificaciones u obras realizadas después de la recepción, salvo la subsanación de defectos observados, en su caso, en la misma.

Limitación de uso de las instalaciones:
Las instalaciones proyectadas y ejecutadas en obra, no podrán alterarse sin la justificación necesaria y la redacción del correspondiente documento técnico adecuado redactado por técnico competente, y la ejecución de las pertinentes obras, dirigidas por técnico competente, previas las solicitudes administrativas correspondientes.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 21 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

1. Sustentación del edificio

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

1.1. BASES DE CÁLCULO

Método de cálculo:	El dimensionado de secciones se realiza según la Teoría de los Estados Límite Últimos (apartado 3.2.1 DB-SE) y los Estados Límite de Servicio (apartado 3.2.2 DB-SE). El comportamiento de la cimentación debe comprobarse frente a la capacidad portante (resistencia y estabilidad) y la aptitud de servicio.
Verificaciones:	Las verificaciones de los Estados Límite están basadas en el uso de un modelo adecuado para al sistema de cimentación elegido y el terreno de apoyo de la misma.
Acciones:	Se han considerado las acciones que actúan sobre el edificio soportado según el documento DB-SE-AE y las acciones geotécnicas que transmiten o generan a través del terreno en que se apoya según el documento DB-SE en los apartados (4.3 - 4.4 – 4.5).

Justificación geotécnica por el autor del proyecto		
Generalidades:	El análisis y dimensionamiento de la cimentación exige el conocimiento previo de las características del terreno de apoyo, la tipología del edificio previsto y el entorno donde se ubica la construcción.	
Datos estimados		
Tipo de reconocimiento:	Estudio Geotecnico pendiente de realización.	
Parámetros geotécnicos estimados:	Cota de cimentación	-
	Estrato previsto para cimentar	-
	Nivel freático.	-
	Tensión admisible considerada	-
	Peso especifico del terreno	-
	Angulo de rozamiento interno del terreno	-
	Coeficiente de empuje en reposo	-
	Valor de empuje al reposo	-
	Coeficiente de Balasto	-

1.2. ESTUDIO GEOTÉCNICO

Generalidades:	Pendiente de realización	
Empresa:		
Nombres de los autores firmantes:		
Titulación/es:		
Número de Reconocimientos:		
Descripción de los terrenos:		
Parámetros geotécnicos estimados:	Cota de cimentación	-
	Estrato previsto para cimentar	-
	Nivel freático	-
	Tensión admisible considerada	-
	Peso especifico del terreno	-
	Ángulo rozamiento interno del terreno	-
	Coeficiente de empuje en reposo	-
	Valor de empuje al reposo	-
	Coeficiente de Balasto	-

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 22 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

3. ANEXOS

ANEXO I. **Justificación del Cumplimiento del CTE- DB-SUA**

ANEXO II. **Justificación del Cumplimiento del CTE- DB-SI**

ANEXO III. **Normativa de Obligado Cumplimiento**

ANEXO IV. **Estimación y Resumen de presupuesto**

ANEXO V. **Estudio de Gestión de Residuos**

ANEXO VI. **Justificación del Cumplimiento del CTE- DB-HS2** (Espacio reserva para contenedores)

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 23 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

ANEXO I. Justificación del Cumplimiento del CTE- DB-SUA

DOCUMENTO BASICO SUA, SEGURIDAD DE UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD.

SUA 1- Seguridad frente al Riesgo de Caídas.

1.- Resbaladicidad de los Suelos.

2.- Pavimentos.

3.- Desniveles.

4.- Escaleras de Uso General.

5.- Rampas.

SUA 2- Seguridad frente a riesgo de impacto o atrapamiento.

SUA 3- Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en Recintos

SUA 4- Seguridad frente al Riesgo Causado por Iluminación Inadecuada.

1.- Alumbrado Ordinario.

2.- Alumbrado de Emergencia.

SUA 9-Accesibilidad.

Anexo Nº 2: Justificación Cumplimiento Decreto 293/09, Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo y el Transporte en Andalucía. Primeros Auxilios, disposiciones mínimas de Seguridad.

1.- Artículo 64. Acceso al interior.

2.- Artículo 65. Itinerarios y espacios accesibles.

APENDICE 1: FICHA JUSTIFICATIVA CUMPLIMIENTO DECRETO 293/09

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 24 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

DOCUMENTO BASICO SUA, SEGURIDAD DE UTILIZACION y ACCESIBILIDAD.

A continuación, se va a dar justificado cumplimento al Documento Básico, Seguridad de Utilización y Accesibilidad, enumerando, las secciones correspondientes a las que alude el Citado Documento.

SUA 1- Seguridad frente al Riesgo de Caídas.

1.- Resbaladicidad de los Suelos.

Con el fin de limitar el Riesgo de Resbalamiento, los suelos, tendrán una Clase 1 en Zonas Interiores Secas. En las zonas interiores húmedas, será de Clase 2.

2. Pavimentos

Excepto en zonas de uso restringido o exteriores y con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de traspiés o de tropiezos, el suelo cumplirá las condiciones siguientes:

a) No hay juntas que presenten un resalto de más de 4 mm. Los elementos salientes del nivel del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión (por ejemplo, los cerraderos de puertas) no sobresalen del pavimento más de 12 mm y el saliente que exceda de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas forma un ángulo con el pavimento mayor de 45º.
b) Los desniveles que no excedan de 50 mm se resuelven con una pendiente no mayor del 25%.
c) En zonas para circulación de personas, el suelo no presentará perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 15 mm de diámetro.

3.- Desniveles.

3.1 Protección de los desniveles

Con el fin de limitar el riesgo de caída, existen barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con una diferencia de cota mayor que 550 mm.

3.2 Características de las barreras de protección

3.2.1 Altura
Las barreras de protección tienen, como mínimo, una altura de 900 mm cuando la diferencia de cota que protegen no excede de 6 m y de 1.100 mm en el resto de los casos, excepto en el caso de huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm, en los que la barrera tiene una altura de 900 mm, como mínimo.
La altura se medirá verticalmente desde el nivel de suelo o, en el caso de escaleras, desde la línea de inclinación definida por los vértices de los peldaños, hasta el límite superior de la barrera.

3.2.2 Resistencia
Las barreras de protección tienen una resistencia y una rigidez suficiente para resistir la fuerza horizontal establecida en el apartado 3.2.1 del Documento Básico SE-AE, en función de la zona en que se encuentran.

3.2.3 Características constructivas
Las barreras de protección, incluidas las de las escaleras y rampas, estarán diseñadas de forma que:
a) No pueden ser fácilmente escaladas por los niños, para lo cual:
- En la altura comprendida entre 300 mm y 500 mm sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de una escalera no existen puntos de apoyo, incluidos salientes sensiblemente horizontales con más de 5 cm de saliente.
- En la altura comprendida entre 500 mm y 800 mm sobre el nivel del suelo no existen salientes que tengan una superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo.

b) No tienen aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 100 mm de diámetro, exceptuándose las aberturas triangulares que forman la huella y la contrahuella de los peldaños con el límite inferior de la barandilla, siempre que la distancia entre este límite y la línea de inclinación de la escalera no exceda de 50 mm

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 25 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

4.- Escalera de Uso General.

En tramos rectos, la huella medirá 28 cm como mínimo, y la contrahuella 13 cm como mínimo y 18.5 cm como máximo. La huella y contrahuella cumplirán la relación siguiente a lo largo de una misma escalera:

540 mm<2C+H<700 mm.

Cada tramo tendrá 3 peldaños como mínimo y salvará una altura de 2,25 m como máximo, en zonas de uso publico. Aunque, el edificio es de uso administrativo, se prevé que todas las escaleras sean de uso general o público.

En una misma escalera, todos los peldaños tendrán la misma contrahuella y en trazados rectos, todos los peldaños tendrán la misma huella.

Como se puede apreciar, las mesetas tienen la misma anchura que las escaleras y la anchura de la escalera no se reduce a lo largo de la meseta.

ESCALERA PORTAL I. Escalera de uso general

Datos generales:
- El uso de la escalera es residencial vivienda
- La escalera no comunica una zona accesible que no tenga otra posibilidad de acceso.
- Existe un ascensor como alternativa a la escalera.
- Se trata de una escalera de evacuación descendente.

Tramos:
- Tiene dos tramos rectos
- Altura: 1,48 m ≤ 3,20 m exigido en DB-SUA
- Nivel ocupación: <100
- Ancho útil: 1,00 m

Peldaños:
- Huella: 0,28 ≥ 0,28 m exigido en DB-SUA
- Contrahuella: 0,185 m
- Cumple la relación 0,54 m ≤ 2C+H ≤ 0,70 m.
- No se disponen escalones sin tabica.

Mesetas:
- Ancho: 1,00 m
- Longitud: 1,00 m

Pasamanos:
- Altura: 0,90 m ≤ 0,95 m ≤ 1,10 m exigido en DB-SUA
- Posición: a un lado.

ESCALERA PORTAL 2. Escalera de uso general

Datos generales:
- El uso de la escalera es residencial vivienda
- La escalera no comunica una zona accesible que no tenga otra posibilidad de acceso.
- Existe un ascensor como alternativa a la escalera.
- Se trata de una escalera de evacuación descendente.

Tramos:
- Tiene dos tramos rectos
- Altura: 1,48 m ≤ 3,20 m exigido en DB-SUA
- Nivel ocupación: <100
- Ancho útil: 1,00 m

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 26 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Peldaños:
- Huella: 0,28 ≥ 0,28 m exigido en DB-SUA
- Contrahuella: 0,185 m
- Cumple la relación 0,54 m ≤ 2C+H ≤ 0,70 m.
- No se disponen escalones sin tabica.

Mesetas:
- Ancho: 1,00 m
- Longitud: 1,00 m

Pasamanos:
- Altura: 0,90 m ≤ 0,95 m ≤ 1,10 m exigido en DB-SUA
- Posición: a un lado.

5.- Rampas.

Cuando la longitud de la rampa sea superior a 3 m, presentará una pendiente del 8%. La pendiente transversal será del 2%, como máximo. La anchura de la rampa estará libre de obstáculos. La anchura mínima útil se medirá entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos. Cuando pertenezca a un itinerario accesible, el trazado de la rampa será recto, y con una anchura de 1.20 m, como mínimo.

Pasamanos.

Cuando pertenezca la rampa a un itinerario accesible, y tener una pendiente mayor del 6%, se habrá de disponer de un pasamanos continuo en todo su recorrido. Estará a una altura de 90 cm.

SUA 2- Seguridad frente a riesgo de impacto o atrapamiento.

1.- Impacto

1.1 Impacto con elementos fijos

La altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2.100 mm en zonas de uso restringido y 2.200 mm en el resto de las zonas. En los umbrales de las puertas la altura libre será 2.000 mm, como mínimo.
En zonas de circulación, las paredes carecerán de elementos salientes que no arranquen del suelo, que vuelen más de 150 mm en la zona de altura comprendida entre 150 mm y 2200 mm medida a partir del suelo y que presenten riesgo de impacto.
Los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación estarán a una altura de 2.200 mm, como mínimo.

1.2 Impacto con elementos practicables

Excepto en zonas de uso restringido, las puertas de de recintos que no sean de ocupación nula (definida en el Anejo SI A del DB SI) situadas en el lateral de los pasillos cuya anchura sea menor que 2,50 m se dispondrán de forma que el barrido de la hoja no invada el pasillo.

1.3 Impacto con elementos frágiles

Existen áreas con riesgo de impacto. Identificadas estas según el punto 2 del Apartado 1.3 de la sección 2 del DB SU.
Se identifican las siguientes áreas con riesgo de impacto (véase figura 1.2):

a) En puertas, el área comprendida entre el nivel del suelo, una altura de 1.500 mm y una anchura igual a la de la puerta más 300 mm a cada lado de esta.
b) En paños fijos, el área comprendida entre el nivel del suelo y una altura de 900 mm.

Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto que se indican en el punto 2 siguiente de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SU 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 27 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1. Se excluyen de dicha condición los vidrios cuya mayor dimensión no exceda de 30 cm.
Las partes vidriadas de puertas y de cerramientos de duchas y bañeras estarán constituidas por elementos laminados o templados que resistan sin rotura un impacto de nivel 3, conforme al procedimiento descrito en la norma UNE EN 12600:2003.
Se cumple así el punto 3 del apartado 1.3 de la sección 2 del DB SU.

1.4 Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

No existen grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas.
Las puertas de vidrio disponen de elementos que permitan identificarlas, tales como cercos o tiradores, cumpliendo así el punto 2 del apartado 1.4 de la sección 2 del DB SU.

2 Atrapamiento

Incluidos sus mecanismos de apertura y cierre, la distancia a hasta el objeto fijo más próximo será 200 mm, como mínimo.
Los elementos de apertura y cierre automáticos dispondrán de dispositivos de protección adecuados al tipo de accionamiento y cumplirán con las especificaciones técnicas propias.
Las puertas, portones y barreras situados en zonas accesibles a las personas y utilizadas para el paso de mercancías y vehículos tendrán marcado CE de conformidad con la norma UNE-EN13241-1:2004 y su instalación, uso y mantenimiento se realizarán conforme a la norma UNE-EN12635:2002+A1:2009. Se excluyen las puertas peatonales de maniobra horizontal cuya superficie de hoja no exceda de 6,25 m2 cuando sean de uso manual, así como las motorizadas que además tengan una anchura que no exceda de 2,50m.
Las puertas peatonales automáticas tendrán marcado CE de conformidad con la Directiva 98/37/CE sobre máquinas.

SUA 3 - Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en Recintos

1. Aprisionamiento

No existen puertas de un recinto que tengan dispositivo para su bloqueo exclusivamente desde el interior y en donde las personas pueden quedar accidentalmente atrapadas dentro del mismo.
La fuerza de apertura de las puertas de salida es de 140N, como máximo, excepto en las situadas en itinerarios accesibles en las que la fuerza máxima es 25N, en general, y 65N cuando son resistentes al fuego.

SUA 4 - Seguridad frente al Riesgo Causado por Iluminación Inadecuada.

1. Alumbrado normal en zonas de circulación

En cada zona se dispondrá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar una iluminancia mínima, medida a nivel del suelo, de 20 lux en zonas exteriores, 100lux en zonas interiores y 50lux en aparcamientos interiores. El factor de uniformidad media de la iluminación será del 40% como mínimo.

2. Alumbrado de emergencia

Las luminarias de emergencia, se situarán a una altura superior a los 2 m, disponiéndose una en cada puerta de salida, y en cualquier cambio de dirección. Todas las características que debe cumplir esta instalación, son análogas a las mostradas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Sección SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

1 Ámbito de aplicación
Esta Sección es aplicable a las zonas de uso Aparcamiento y vías de circulación de vehículos existentes en los edificios.

2 Características constructivas
Todo recorrido para peatones previsto por una rampa para vehículos, excepto cuando únicamente esté previsto para caso de emergencia, tendrá una anchura de 800 mm, como mínimo, y estará protegido mediante una barrera de protección de 800 mm de altura, como mínimo, o mediante pavimento a un nivel más elevado, en cuyo caso el desnivel cumplirá lo especificado en el apartado
3.1 de la Sección SUA 1.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 28 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

3 Protección de recorridos peatonales
Al no ser las plantas de Aparcamiento con capacidad mayor que 200 vehículos o con superficie mayor que 5.000 m², no es de aplicación este punto.

4 Señalización
Se señalizarán conforme a lo establecido en el código de la circulación:
a) El sentido de la circulación y las salidas.
b) La velocidad máxima de circulación de 20 km/h.
c) Las zonas de tránsito y paso de peatones, en las vías o rampas de circulación y acceso.
Además: Los aparcamientos a los que pueda acceder transporte pesado tendrán señalizado además los gálibos y las alturas limitadas.
Se cumple así el punto 1 del apartado 4 de la sección 7 del DB SU.
Las zonas destinadas a almacenamiento y a carga o descarga estarán señalizadas y delimitadas mediante marcas viales o pinturas en el pavimento.
No existen. Se cumple así el punto 2 del apartado 4 de la sección 7 del DB SU.
3 En los accesos de vehículos a viales exteriores desde establecimientos de uso Aparcamiento se dispondrán dispositivos que alerten al conductor de la presencia de peatones en las proximidades de dichos accesos.

SUA 8- Seguridad frente al riesgo causado por el rayo.

Procedimiento de verificación
Será necesaria la instalación de un sistema de protección contra el rayo cuando la frecuencia esperada de impactos Ne sea mayor que el riesgo admisible Na.
La densidad de impactos sobre el terreno Ng, obtenida según la figura 1.1, de la sección 8 del DB SUA es igual a 0,5 (nº impactos/año,km²)
La superficie de captura equivalente del edificio aislado en m², es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado es igual 21600 m².
El edificio está situado Próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos, eso supone un valor del coeficiente C1 de 0,5 (tabla 1,1 de la sección 8 del DB SU)
La frecuencia esperada de impactos Ne es igual a 0,0054, este valor se ha determinado mediante la expresión:

$$N_e = N_g A_e C_1 10^{-6} \text{ [nº impactos/año]}$$

siendo:
Ng densidad de impactos sobre el terreno (nº impactos/año km²), obtenida según la figura 1.1.
Ae: Superficie de captura equivalente del edificio aislado en m², que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado.
C1: Coeficiente relacionado con el entorno, según la tabla 1.1.

2 Riesgo admisible
El edificio tiene Estructura de hormigón y Cubierta de hormigón. El coeficiente C2 (coeficiente en función del tipo de construcción) es igual a 1.
El contenido del edificio se clasifica, (según la tabla 1.3 de la sección 8 del DB SU) en esta categoría: Otros contenidos. El coeficiente C3 (coeficiente en función del contenido del edificio) es igual a 1.
El uso del edificio (según la tabla 1.4 de la sección 8 del DB SU), se clasifica en esta categoría:
Resto de edificios. El coeficiente C4 (coeficiente en función del uso del edificio) es igual a 1
El uso del edificio (según la tabla 1.5 de la sección 8 del DB SU), se clasifica en esta categoría:
Resto de edificios. El coeficiente C5 (coeficiente en función del uso del edificio) es igual a 1.
El riesgo admisible, Na es igual a 0,0055, este valor se ha determinado mediante la expresión:

$$N_a = \frac{5{,}5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$$

siendo:
C2: Coeficiente en función del tipo de construcción, conforme a la tabla 1.2
C3: Coeficiente en función del contenido del edificio, conforme a la tabla 1.3.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 29 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

C4: Coeficiente en función del uso del edificio, conforme a la tabla 1.4.
C5: Coeficiente en función de la necesidad de continuidad en las actividades que se desarrollan en el edificio, conforme a la tabla 1.5.
La frecuencia esperada de impactos Ne es menor que el riesgo admisible Na. Dentro de estos límites de eficiencia requerida (nivel de protección 4), la instalación de protección contra el rayo no es obligatoria.

SUA 9 –Accesibilidad

Sección SUA 9 Accesibilidad

1. Condiciones de accesibilidad

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad secumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen acontinuación. Dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas exteriorespriva tivas, las condiciones de accesibilidad no son de aplicación, ya que no existe ninguna normativa queasí lo exija.

1.1 Condiciones funcionales

Se trata de un proyecto de un edificio de Viviendas, Local, Aparcamiento con trasteros y Piscina.

Dentro de los límites de las viviendas y sus zonas exteriores privativas las condiciones de accesibilidad no son de aplicación, ya que no existe ninguna normativa que así lo exija.

1.1.1 Accesibilidad en el exterior del edificio

La parcela dispone de un itinerario accesible que comunica una entrada principal al edificio, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores.

1.1.2 Accesibilidad entre plantas del edificio

Se trata de un edificio de viviendas en el que hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible hasta alguna vivienda o zona comunitaria, por ello se dispone un ascensor accesible accesible cumpliendo lo indicado en el apartado 4 del SUA1, que comunica las plantas que no son de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.

1.1.3 Accesibilidad en las plantas del edificio
El edificio dispone de un itinerario accesible que comunica el acceso accesible de cada planta con las viviendas y las zonas de uso comunitario, situados en la misma planta.

Itinerarios accesibles
Los itinerarios accesibles cumplen las condiciones exigidas en el Anejo A del DB-SUA, tal y como sejustifica a continuación, para los elementos más desfavorables:
Desniveles:
- No se disponen escalones

- Los desniveles en el exterior se salvan mediante una rampa accesible, cuyas características se justifican en el apartado SUA-1.
- Los desniveles en entre plantas se salvan mediante un ascensor accesible, que cumple las características indicadas en el Anejo A del DB-SUA.

Dimensiones cabina: 1,00 x 1,25m ≥ 1,00 x 1,25 exigido en DB-SUA.

Pendientes: Situación: el exterior
En el itinerario existe una pendiente:
- En el sentido de la marcha: 4,00% ≤ 4% exigido en DB-SUA.
- Transversal al sentido de la marcha: 0% ≤ 2% exigido en DB-SUA.

Espacio para giro libre de obstáculos:
Se dispone en el vestíbulo de entrada y tramos de pasillo en planta de más de 10 m, frente a ascensores accesibles o al espacio previsto para ellos.
- Diámetro de giro: 1,50m ≥ 1,50m exigido en DB-SUA.

Pasillos y pasos: Situación: en planta

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 30 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

- Anchura libre de paso: 1,20m ≥ 1,10m exigido en DB-SUA

Puertas: Situación: el exterior y en planta
- Anchura libre de paso (por cada hoja): 0,80m ≥ 0,80m exigido en DB-SUA
- Anchura libre de paso (excluyendo el grosor de la hoja): 0,80m ≥ 0,78m exigido en DB-SUA
- Altura de los mecanismos de apertura y cierre: 0,80m ≤ 0,80m ≤ 1,20 exigido en DB-SUA
- Espacio horizontal libre del barrido de las hojas: 1,20m ≥ 1,20m exigido en DB-SUA
- Distancia del mecanismo de apertura al encuentro en rincón: 0,30m ≥ 0,30m exigido en DB-SUA
- Fuerza de las puertas de salida: 25,00N ≤ 25N exigido en DB-SUA
- Fuerza de las puertas de salida resistentes al fuego: 65,00N ≤ 65N exigido en DB-SUA

Pavimento: Situación: el exterior y en planta
- No contiene piezas o elementos sueltos, tales como gravas o arenas.
- Los suelos son resistentes a la deformación

1.2 Dotación de elementos accesibles

1.2.8 Mecanismos

Excepto en el interior de las viviendas, y en las zonas de ocupación nula, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son mecanismos accesibles según la definición de DB-SUA.

2. Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad

2.1 Dotación

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalizan los elementos según los criterios que se indican en la tabla 2.1 del apartado 2.1 del DB SUA 9.

2.2 Características

Los elementos accesibles mencionados en la tabla 2.1 del DB SUA 9 cumplen las características siguientes:
- Las entradas al edificio accesibles, los itinerarios accesibles, las plazas de aparcamiento accesibles y los servicios higiénicos accesibles (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalizan mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.
- Los ascensores accesibles se señalizarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.
- Los servicios higiénicos de uso general se señalizarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.
- Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalizar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalizar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.
- Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 31 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

ANEXO Nº 2:

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMENTO DE DECRETO 293/2009, ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS EL URBANISMO Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCIA.

DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD.

APENDICE 1: FICHA JUSTIFICATIVA CUMPLIMIENTO R.D. 293/09.

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

ANEXO 1

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA 12 de 19 de enero).
(Corregida conforme a la Corrección de errores del BOJA Nº 100 de 23 de mayo de 2012).

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

PROYECTO BASICO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTO CON TRASTEROS Y PISCINA

ACTUACIÓN

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

RESIDENCIAL

DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	Ver cuadro de proyecto
Accesos	
Ascensores	4
Rampas	En acceso a portales y garaje
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	PB+7
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 33 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

LOCALIZACIÓN

Parcela 6-D Sector SUP-ACA—07 Vega de Acá, Almería

TITULARIDAD

CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ ALMERIA S.L.

PERSONA/S PROMOTORA/S

CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ ALMERIA S.L.

PROYECTISTA/S

FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Ficha I. Infraestructuras y urbanismo.
- ☐ Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones.
- ☒ Ficha III. Edificaciones de viviendas.
- ☐ Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.
- ☐ Tabla 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.
- ☐ Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial.
- ☐ Tabla 3. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario.
- ☐ Tabla 4. Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales.
- ☐ Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales.
- ☐ Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración.
- ☐ Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo.
- ☐ Tabla 8. Centros de enseñanza.
- ☐ Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes.
- ☐ Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos.
- ☐ Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso.
- ☐ Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas.
- ☐ Tabla 13. Garajes y aparcamientos.

OBSERVACIONES

FECHA Y FIRMA

Almería, enero de 2022

Fdo. **Fernando Arellano Cariñanos**
Arquitecto

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 34 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Ficha III. Edificaciones de viviendas

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 35 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DE USO COMUNITARIO

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberán cumplimentar la Ficha justificativa II .Edificios, establecimientos o instalaciones y, en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DE USO COMUNITARIO (piscinas, gimnasios, juegos infantiles, etc) Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones.

NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 105, DB-SUA Anejo A)					
☐ No hay desnivel					
☒ Desnivel	☒ Salvado con una rampa (Ver apartado *"Rampas"*)				
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado *"Ascensores"*)				
VESTÍBULOS (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)					
Circunferencia libre no barrida por las puertas.		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		cumple
Circunferencia libre frente ascensor accesible (o espacio previsto para futura instalación de ascensor accesible)		Ø ≥ 1,50 m	--		cumple
PASILLOS (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)					
Anchura libre		≥ 1,10 m	≥ 1,20 m		cumple
Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		cumple
	Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		cumple
	Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65	--		cumple
☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos mayores de 10 m		Ø ≥ 1,50 m	--		
HUECOS DE PASO (Rgto. art. 108, DB-SUA Anejo A)					
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		cumple
☒ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m					
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		cumple
Ángulo de apertura de las puertas (incluso exteriores)		--	≥ 90º		cumple
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m y 1,20 m	De 0,80 m y 1,00 m		cumple
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m		cumple
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	≥ 0,30 m	--		cumple
☒ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.				
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		cumple
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m		
	(1)Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.				
☒ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		cumple
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		cumple
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	≤ 0,5 m/s		
VENTANAS					
☒ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m					
ESCALERAS (Rgto. art. 107, DB-SUA Anejo A)					
Directriz		☒ Recta ☐ Curva o mixta	☒ Recta ☐ Curva o mixta		cumple
Altura salvada por el tramo	☐ Con ascensor como alternativa	≤ 3,20 m	--		cumple
	☐ Sin ascensor como alternativa	≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo		3	Según DB-SUA		cumple
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Con ascensor como alternativa	De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		cumple
	☐ Sin ascensor como alternativa	De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 36 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Relación huella / contrahuella			0,54 m ≤ 2C+H ≤ 0 ,70 m	Según DB-SUA		cumple
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical			≤ 15º	≤ 15º		cumple
Mesetas	Intermedias	Con puertas de acceso a viviendas. Ancho	≥ Ancho de escalera	Ø ≥ 1,20 m libre		
		Sin puertas de acceso a viviendas. Ancho	≥ Ancho de escalera	Ø ≥ 1,00 m libre		cumple
		Fondo	≥ 1,00 m	--		cumple
	De arranque y desembarco	Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		cumple
		Fondo	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		cumple
Distancia de la arista de peldaños a puertas			≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		cumple
Pasamanos	Dimensión mayor del sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m		cumple
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m	De 0,90 m a 1,10 m		cumple

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. En el caso de escaleras de gran anchura, la separación máxima de pasamanos será de 4,00 m.
En escaleras que salvan una altura ≥ 0,55 m, con ancho mayor que 1,20 m pasamanos a ambos lados de la escalera y continuo, incluyendo mesetas.
Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella.
Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1,00 cm.
El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano.

RAMPAS FIJAS ACCESIBLES (Rgto. art. 109, DB-SUA)

Directriz		Recta o curva de Radio ≥ 30,00 m	Recta		
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		cumple
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %		cumple
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %		cumple
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %		cumple
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		cumple
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de la rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	☐ Rampa acceso edificio. Fondo	--	≥ 1,20 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Barandilla	Desnivel > 0,55 m	Entre 0,90 m y 1,10 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Desnivel > 0,15 m	--	De 0,90 m a 1,10 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres, en rampas que salven una diferencia de cota máxima de 0,55 m		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		

En rampas que salvan una altura mayor que 0,185 m con una pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas.

COMUNICACION VERTICAL (Rgto. art. 106, DB-SUA9, Anejo A)

☐ No es necesaria la instalación de ascensor ni la previsión estructural para hueco.

☐ Previsión estructural para hueco de ascensor

- ☐ Edificios de viviendas con PB+1 que cuenta con 6 viviendas o menos. (Rgto)
- ☐ Edificios en los que hay que salvar hasta dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio o hasta alguna vivienda o zona comunitaria o que dispongan de 12 o menos viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio. (DB- SUA9)

☒ Instalación de ascensor accesible

- ☐ Edificios con más de 6 viviendas que se desarrollen como máximo en PB+1 o con cualquier número de viviendas a partir de PB+2 . (Rgto)
- ☒ Edificios en los que hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, o que dispongan de más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio. (DB- SUA9)

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 37 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Ascensor accesible	Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--		
	Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
	Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Sin viviendas accesibles	☒ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		cumple
			☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
		Con viviendas accesibles	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
			☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por persona autorizada cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:						
	Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Botoneras situadas: H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m. Números en altorrelieve y sistema Braille.			Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.			
	En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m, esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.						

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO DE VESTÍBULOS, ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Las puertas son fácilmente identificables, con una fuerza necesaria para la apertura de las puertas de salida ≤ 25 N (≤ 65 N cuando sean resistentes al fuego).
La apertura de las salidas de emergencia es por presión simple y cuentan con doble barra plana a 0,20 m. y 0,90 m. La puerta de acceso al edificio, destaca del resto de la fachada y cuenta con una buena iluminación. Las puertas correderas no pueden disponer de resaltes en el pavimento.

La iluminación permanente presenta intensidad mínima de 300 lux. y los interruptores son fácilmente localizables, dotados de piloto luminoso.

☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, disponiendo de una banda indicativa a color a una altura de 0,60 a 1,20 m. con las siguientes características:

- Mecanismo de disminución de velocidad 0,50 m/s - Dispositivos sensibles que abran las puertas en caso de aprisionamiento.	- Dispositivos que impidan el cierre automático mientras el umbral esté ocupado. - Mecanismo manual de parada del automatismo.

APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 103, DB-SUA9, Anejo A)

Los aparcamientos tendrán consideración de "espacios de utilización colectiva" por lo que serán accesibles bien con rampa o con ascensor. cumple

Dotación	Uso exclusivo de cada vivienda	1 x vivienda reservada	--		
	Uso y utilización colectiva	1 x cada 40 o fracción	--		
Zona de transferencia (1)	Batería	Esp.libre lateral ≥ 1,20 m	--		
	Línea	Esp.libre trasero ≥ 3,00 m	--		
	(1) Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas si tiene una anchura mínima de 1,40 m				

MECANISMOS ELECTRICOS

Altura de los interruptores	--	De 0,90 m a 1,20 m		cumple
Altura de los enchufes	--	0,30 m		cumple

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 38 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

CARACTERÍSTICAS GENERALES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

ACCESO AL EDIFICIO

Los carteles informativos (número, letra y uso del edificio) se colocan en la entrada principal del edificio a una altura entre 1,50 y 1,60 m.
Los sistemas de comunicación (llamada o apertura), se sitúan junto a la puerta en la parte izquierda y a una altura entre 0,90 y 1,20 m.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio de viviendas existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicabledebido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 39 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

ANEXO II. Justificación del Cumplimiento del CTE- DB-SI

Introducción

Tal y como se describe en el DB-SI (artículo 11) "El objetivo del requisito básico "Seguridad en caso de incendio" consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes. El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el "Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales", en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación."

Para garantizar los objetivos del Documento Básico (DB-SI) se deben cumplir determinadas secciones. "La correcta aplicación de cada Sección supone el cumplimiento de la exigencia básica correspondiente. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "Seguridad en caso de incendio"."
Las exigencias básicas son las siguientes
Exigencia básica SI 1 Propagación interior.
Exigencia básica SI 2 Propagación exterior.
Exigencia básica SI 3 Evacuación de ocupantes.
Exigencia básica SI 4 Instalaciones de protección contra incendios.
Exigencia básica SI 5 Intervención de los bomberos.
Exigencia básica SI 6 Resistencia al fuego de la estructura.

Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de proyecto ([1])	Tipo de obras previstas ([2])	Alcance de las obras ([3])	Cambio de uso ([4])
Básico	Obra Nueva		

([1]) Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...
([2]) Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...
([3]) Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...
([4]) Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Exigencia básica SI 1: Propagación interior
La Distribución de Sectores de incendio será la siguiente:

Compartimentación en sectores de incendio
Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección.
A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.
Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 40 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

La Distribución de Sectores propuestos será la Siguiente:

Sector	Superficie construida (m^2)		Uso previsto ([1])	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ([2]) ([3])	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
S1- Aparcamiento Plantas Sótano -1 y Sótano -2		3.339,33 m2	Aparcamiento	EI-120	EI-120
S2- Portal I: Viv. A y B - PB a P7	2500	1682,77 m2	Residencial Vivienda	EI-60	EI-60
S3- Portal I: Viv. C , D y E – P1 a P6 y Viv. C , D – P7 + Local PB	2500	1984,09 m2 +130,80m2= 2114,89m2	Residencial Vivienda/local comer.	EI-60 EI-90 Comercial	EI-60 EI-90 Comercial
S4- Portal II: Viv. A y B - PB a P7	2500	1558,02 m2	Residencial Vivienda	EI-60	EI-60
S5- Portal II: Viv. C , D y E– P1 a P6 y Viv. C –P7	2500	1618,79m2	Residencial Vivienda	EI-60	EI-60

Ascensores

Ascensor	Número de sectores que atraviesa	Resistencia al fuego de la caja ([1])		Vestíbulo de independencia		Puerta	
		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
2 Ascensores -Portal I	2	EI-90	EI-90	SI	SI	E-30	E-30
2 Ascensores -Portal II	2	EI-90	EI-90	SI	SI	E-30	E-30

Las Escaleras y Ascensores que comunican sectores de Incendio Diferentes, estarán compartimentados, como se explicará en el capítulo de Protección de las Escaleras. En cuanto a los Ascensores, dispondrán de Puertas E-30, o de vestíbulo de Independencia. En el caso del Garaje siempre llevarán vestíbulo previo con Puerta EI_2-60 C5.

Locales de riesgo especial

Los locales y zonas de riesgo especial se clasifican conforme a tres grados de riesgo (alto, medio y bajo) según los criterios que se establecen en la tabla 2.1 de esta Sección, cumpliendo las condiciones que se establecen en la tabla 2.2 de esta Sección.

Local o zona	Superficie construida (m^2)		Nivel de riesgo ([1])	Vestíbulo de independencia ([2])		Resistencia al fuego del elemento compartimentador (y sus puertas) ([3])	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Cuartos de instalaciones **Electricidad**	-	≤10,00	Bajo	No	Si	EI-90 (EI_2 45-C5)	EI-90 (EI_2 45-C5)

([1]) Según criterios establecidos en la Tabla 2.1 de esta Sección.
([2]) La necesidad de vestíbulo de independencia está en función del nivel de riesgo del local o zona, conforme exige la Tabla 2.2 de esta Sección.
([3]) Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 2.2 de esta Sección.

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Zonas ocupables	C-s2,d0	C-s2,d0	E_{FL}	E_{FL}
Aparcamiento (no procede)	A2-s1,d0	A2-s1,d0	$A2_{FL}$-s1	$A2_{FL}$-s1
Recintos de riesgo especial	B-s1,d0	B-s1,d0	B_{FL}-s1	B_{FL}-s1

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 41 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Exigencia básica SI 2 Propagación exterior.

- Medianerías y Fachadas.

Los elementos verticales separadores de otro edificio deben ser al menos EI 120

Cuando se trate de edificios diferentes y colindantes, los puntos de la fachada del edificio considerado que no sean al menos EI 60 cumplirán el 50% de la distancia d hasta la bisectriz del ángulo formado por ambas fachadas.

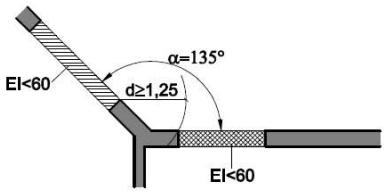

Figura 1.5. Fachadas a 135º

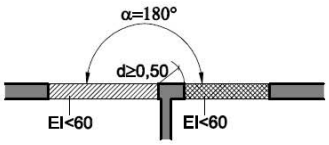

Figura 1.6. Fachadas a 180º

Todos los puntos de Fachada deberán ser EI60, para limitar la propagación vertical del Incendio.

- Cubiertas.- La cubierta deberá ser, como mínimo, REI60 ,en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante, así como en una franja de 1,00 m de anchura situada sobre el encuentro con la cubierta de todo elemento comparti-mentador de un *sector de incendio* o de un local de riesgo especial alto. Como alternativa a la condi-ción anterior puede optarse por prolongar la medianería o el elemento compartimentador 0,60 m por encima del acabado de la cubierta

Con el fin de limitar el riesgo de propagación vertical del incendio por fachada entre dos sectores de incendio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio, o bien hacia una escalera protegida o hacia un pasillo protegido desde otras zonas, dicha fachada debe ser al menos EI 60 en una franja de 1 m de altura, como mínimo, medida sobre el plano de la fachada (véase figura 1.7). En caso de existir elementos salientes aptos para impedir el paso de las llamas, la altura de dicha franja podrá reducirse en la dimensión del citado saliente (figura 1.8).

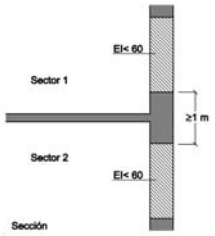

Figura 1.7 Encuentro forjado-fachada

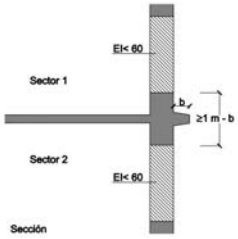

Figura 1. 8 Encuentro forjado- fachada con saliente

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA
VISADO ESTATUTARIO.
6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS
Pág. 42 de 75
23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)

Exigencia básica SI 3 Evacuación de ocupantes

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación

- En los establecimientos de Uso Comercial o de Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Residencial Público o Administrativo cuya superficie construida sea mayor que 1.500 m^2 contenidos en edificios cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, las salidas de uso habitual y los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión; no obstante dichos elementos podrán servir como salida de emergencia de otras zonas del edificio. Sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.
- Como excepción al punto anterior, los establecimientos de uso Pública Concurrencia cuya superficie construida total no exceda de 500 m^2 y estén integrados en centros comerciales podrán tener salidas de uso habitual o salidas de emergencia a las zonas comunes de circulación del centro. Cuando su superficie sea mayor que la indicada, al menos las salidas de emergencia serán independientes respecto de dichas zonas comunes.
- El cálculo de la anchura de las salidas de recinto, de planta o de edificio se realizará, según se establece el apartado 4 de esta Sección, teniendo en cuenta la inutilización de una de las salidas, cuando haya más de una, bajo la hipótesis más desfavorable y la asignación de ocupantes a la salida más próxima.
- Para el cálculo de la capacidad de evacuación de escaleras, cuando existan varias, no es necesario suponer inutilizada en su totalidad alguna de las escaleras protegidas existentes. En cambio, cuando existan varias escaleras no protegidas, debe considerarse inutilizada en su totalidad alguna de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

Recinto, planta, sector	Uso previsto (1)	Superficie (m^2)	Densidad ocupación (2) (m^2/pers.)	Ocupación (pers.)	Número de salidas (3)		Recorridos de evacuación (3) (4) (m)		Anchura de salidas (5) (m)	
					Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
S-1 GARAJE	Aparc.	3.339,33 m2	40	83	2	2	35	<35	0,80	0,80
S-3 LOCAL PB	Comerc.	130,80m2	2	65	1	1	25	<25	0,80	0,80
S-2- Portal I: Viv. A y B - PB a P7	Res.Viv.	1682,77 m2	20	85	1	1	25	<25	0,80	0,80
S-3- Portal I: Viv. C, D y E – P1 a P6 y Viv. C – P7	Res.Viv.	1984,09 m2	20	100	1	1	25	<25	0,80	0,80
S-4- Portal II: Viv. A y B - PB a P7	Res.Viv.	1558,02 m2	20	80	1	1	25	<25	0,80	0,80
S5- Portal II: Viv. C, D y E – P1 a P6 y Viv. C –P7	Res.Viv.	1618,79m2	20	81	1	1	25	<25	0,80	0,80
Total	----		----	494	----	----	----	----	----	----

(1) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
(2) Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.
(3) El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.
(4) La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.
(5) El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

Protección de las escaleras

Las condiciones de protección de las escaleras se establecen en la Tabla 5.1 de esta Sección.

- Las escaleras protegidas deben cumplir además las condiciones de ventilación que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI.
- Las escaleras especialmente protegidas deben cumplir además las condiciones de ventilación que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI.
- Las escaleras que sirvan a diversos usos previstos cumplirán en todas las plantas las condiciones más restrictivas de las correspondientes a cada uno de ellos.

Escalera	Sentido de evacuación (asc./desc.)	Altura de evacuación (m)	Protección (1)		Vestíbulo de independencia (2)		Anchura (3) (m)		Ventilación			
									Natural (m^2)		Forzada	
			Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Portal 1	Ascen/Desc.	22,07	P	P	SI	SI	1,00	1,00	SI	SI		-
Portal 2	Ascen/Desc	22,07	P	P	SI	SI	1,00	1,00	SI	SI		

(1) Las escaleras serán protegidas o especialmente protegidas, según el sentido y la altura de evacuación y usos a los que sirvan, según establece la Tabla 5.1 de esta Sección:
No protegida (NO PROCEDE); Protegida (P); Especialmente protegida (EP).
(2) Se justificará en la memoria la necesidad o no de vestíbulo de independencia en los casos de las escaleras especialmente protegidas.
(3) El dimensionado de las escaleras de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección. Como orientación de la capacidad de evacuación de las escaleras en función de su anchura, puede utilizarse la Tabla 4.2 de esta Sección (a justificar en memoria).

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 43 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

ESCALERAS:

ESCALERAS PARA EVACUACIÓN ASCENDENTE:

Escaleras de evacuación del garaje.- Son protegidas, ancho de 1,00 m con una capacidad superior a la demandada. [Ancho 1,00-Capacidad de evacuación (Tabla 4.2 DB-SI: 132 personas)] Evacuación de los ocupantes de la planta sótano: 83 personas.(Hipótesis de bloqueo de una de las dos salidas)

ESCALERAS PARA EVACUACIÓN DESCENDENTE-PORTAL 1 Y PORTAL 2:

Es protegida (h<28m). En cada portal la escalera del edificio tiene un ancho de 1,00 con una capacidad superior a la demandada.: Escalera Protegida [Ancho 1,00 m-Capacidad de evacuación (Tabla 4.2 DB-SI: 352 personas – 6P)]

Portal I: Evacuación de los ocupantes de la planta primera a septima: 185 personas .CUMPLE
Portal II: Evacuación de los ocupantes de la planta primera a septima: 161 personas .CUMPLE

SALIDAS:

EVACUACION DEL EDIFICIO:

-**SALIDA PLANTA BAJA PORTAL 1. C/ARBOL DEL CAUCHO**- A través de la puerta de entrada principal que tiene una hoja de 93 cm. Evacuación: 185 personas

[Ancho de paso total 93 cm.- Capacidad de evacuación (A>P/200=>P=Ax200=0.93x200=186 personas)]

- **SALIDA PLANTA BAJA PORTAL 2. C/ARBOL DEL CAUCHO**- A través de la puerta de entrada principal que tiene una hoja de 82 cm. Evacuación: 161 personas

[Ancho de paso total 82 cm.- Capacidad de evacuación (A>P/200=>P=Ax200=0.82x200=164 personas)]

Exigencia básica SI 4 Instalaciones de protección contra incendios.

La obra dispondrá de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en las tablas siguientes:

Dotacion Extintor portátil	Condiciones:	Uno de eficacia 21A -113B: - A 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación. -En las zonas de riesgo especial conforme al capítulo 2 de la Sección 1 de este DB. Uno de eficacia 21A -113B: - A 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación. -En las zonas de riesgo especial conforme al capítulo 2 de la Sección 1 de este DB.
	Notas:	Un extintor en el exterior del local o de la zona y próximo a la puerta de acceso, el cual podrá servir simultáneamente a varios locales o zonas. En el interior del local o de la zona se instalarán además los extintores necesarios para que el recorrido real hasta alguno de ellos, incluido el situado en el exterior, no sea mayor que 15 m en locales de riesgo especial medio o bajo, o que 10 m en locales o zonas de riesgo especial alto.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 44 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Dotacion Hidrante exterior	Condiciones:	Si la altura de evacuación descendente exceda de 28 m o si la ascendente excede 6 m, así como en establecimientos de densidad de ocupación mayor que 1 persona cada 5 m² y cuya superficie construida está comprendida entre 2.000 y 10.000 m². Al menos un hidrante hasta 10.000 m² de superficie construida y uno más por cada 10.000 m² adicionales o fracción
	Notas:	Para el cómputo de la dotación que se establece se pueden considerar los hidrantes que se encuentran en la vía pública a menos de 100 de la fachada accesible del edificio.

Dotacion Instalación automática de extinción	Condiciones:	Salvo otra indicación en relación con el uso, en todo edificio cuya altura de evacuación exceda de 80 m. En cocinas en las que la potencia instalada exceda de 20 kW en uso Hospitalario o Residencial Público o de 50 kW en cualquier otro uso. En centros de transformación cuyos aparatos tengan aislamiento dieléctrico con punto de inflamación menor que 300 ºC y potencia instalada mayor que 1.000 kVA en cada aparato o mayor que 4.000 kVA en el conjunto de los aparatos. Si el centro está integrado en un edificio de uso Pública Concurrencia y tiene acceso desde el interior del edificio, dichas potencias son 630 kVA y 2.520 kVA respectivamente.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 45 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.

Los medios de protección existentes contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, hidrantes exteriores, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) se señalizan mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 con este tamaño:
a) 210 x 210 mm. cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m.
b) 420 x 420 mm. cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m.
c) 594 x 594 mm. cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

Las señales existentes son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal y cuando son fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplen lo establecido en la norma UNE 23035 - 4:2003.

Exigencia básica SI 5: Intervención de los bomberos

Aproximación a los edificios
Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2 de esta Sección, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

Anchura mínima libre (m)		Altura mínima libre o gálibo (m)		Capacidad portante del vial (kN/m^2)		Tramos curvos					
						Radio interior (m)		Radio exterior (m)		Anchura libre de circulación (m)	
Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
3,50	**11**	4,50	**4,5**	20	**25**	5,30	-	12,50	-	7,20	-

Entorno de los edificios
- Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 metros deben disponer de un espacio de maniobra a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales que cumpla las condiciones que establece el apartado 1.2 de esta Sección.
- El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.
- En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella, debiendo ser visible el punto de conexión desde el camión de bombeo.

Anchura mínima libre (m)		Altura libre (m) ([1])		Separación máxima del vehículo (m) ([2])		Distancia máxima (m) ([3])		Pendiente máxima (%)		Resistencia al punzonamiento del suelo	
Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
5,00	**5,00**	---	**5,92**	10	**5,00**	30,00	**5,00**	10	**3**		---

La altura libre normativa es la del edificio.
([2]) La separación máxima del vehículo al edificio desde el plano de la fachada hasta el eje de la vía se establece en función de la siguiente tabla:

edificios de hasta 15 m de altura de evacuación	23 m
edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación	18 m
edificios de más de 20 m de altura de evacuación	10 m

Distancia máxima hasta cualquier acceso principal del edificio.

Accesibilidad por fachadas
- Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Las condiciones que deben cumplir dichos huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección.
- Los aparcamientos robotizados dispondrán, en cada sector de incendios en que estén compartimentados, de una vía compartimentada con elementos EI-120 y puertas EI_2 60-C5 que permita el acceso de los bomberos hasta cada nivel existente, así como sistema de extracción mecánica de humos.

Altura máxima del alféizar (m)		Dimensión mínima horizontal del hueco (m)		Dimensión mínima vertical del hueco (m)		Distancia máxima entre huecos consecutivos (m)	
Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 46 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

1,20	**1,10**	0,80	**1,20**	1,20	**2,20**	25,00	**0,95**

Exigencia básica SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes y tramos de escaleras que sean recorrido de evacuación, salvo que sean escaleras protegidas), es suficiente si:

- alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio;
- soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.

Sector o local de riesgo especial	Uso del recinto inferior al forjado considerado	Material estructural considerado ([1])			Estabilidad al fuego de los elementos estructurales	
		Soportes	Vigas	Forjado	Norma	Proyecto ([2])
Vivienda	Residenc. Vivienda	Hormigón	Hormigón	Hormigón	R-30	R-30

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 47 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

ANEXO III - NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS Y EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º A). Uno del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto de edificación se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción

ÍNDICE

00. Normas de carácter general. L.O.E. y C.T.E.
01. Abastecimiento de agua, saneamiento y vertido
02. Accesibilidad universal
03. Acciones en la edificación
04. Aislamiento acústico
05. Aparatos elevadores
06. Audiovisuales
07. Calefacción, climatización, agua caliente sanitaria, energía solar. RITE
08. Casilleros postales
09. Certificación de eficiencia energética de los edificios
10. Conglomerantes. Cementos y cales
11. Cubiertas. Protección contra la humedad
12. Electricidad e Iluminación
13. Energía. Aislamiento térmico, ahorro de energía
14. Estructuras de acero
15. Estructuras de forjados
16. Estructuras de hormigón
17. Instalaciones especiales. Acción del rayo
18. Ladrillos y bloques. Estructuras de fábrica
19. Madera. Estructuras de madera
20. Medio ambiente. Calidad del aire. Residuos
21. Protección contra incendios
22 Residuos de la construcción
23. Seguridad de utilización
24. Seguridad y salud en el trabajo
25. Suelos. Cimentaciones
26. Yeso
27. Infraestructuras comunes de telecomunicaciones
28. Uso y Mantenimiento
29. Vivienda protegida
30. Control de calidad. Marcado CEE

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 48 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

00. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

B.O.E.	266; 06.11.99	Ley 38/1999 de5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E.	313; 31.12.02	Modificación de la Ley 38/1999. Artículo 105 de la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de la Jefatura del Estado.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE I (General) Y PARTE II (Documentos Básicos)

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (Partes I y II, en la Parte I se establecen las Exigencias Básicas que han de cumplirse aplicando la Parte II)
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda. Modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido.
B.O.E.	304; 20.12.07	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	252; 18.10.08	Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de la Vivienda. Modifica el Real Decreto1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	230; 23.09.09	Corrección de errores y erratas de la Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	061; 11.03.10	Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
B.O.E.	219; 12.11.13	Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. *(Aplicación obligatoria a partir del 13 de marzo de 2014)*

01. ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y VERTIDO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 4 SALUBRIDAD, SUMINISTRO DE AGUA.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 5 SALUBRIDAD, EVACUACIÓN DE AGUAS

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

B.O.E.	236; 02.10.74	Orden de 28 de julio de 1974 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.	237; 03.10.74	
B.O.E.	260; 30.10.74	Corrección de errores.

REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

B.O.J.A.	081; 10.09.91	Decreto de 11 de junio de 1991 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

CONTADORES DE AGUA FRÍA.

B.O.E.	055; 06.03.89	Orden de 28 de diciembre de 1988 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

CONTADORES DE AGUA CALIENTE.

B.O.E.	025; 30.01.89	Orden de 30 de diciembre de 1988, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 49 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

02. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

B.O.E.	061; 11.03.10	Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Ministerio de Vivienda

DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.

B.O.E.	061; 11.03.10	Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Ministerio de Vivienda

REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA

B.O.J.A.	140; 21.07.09	Decreto 293/2009, de 7 de JULIO, de la Consejería de la Presidencia.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LIONDAU).

B.O.E.	289; 03.12.03	Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Presidencia del Gobierno.

CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES

B.O.E.	113; 11.05.07	Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, del Mº de La Presidencia
B.O.E.	061; 11.03.10	Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.

B.O.E.	051; 28.02.80	Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS.

B.O.E.	103; 30.04.82	Ley 13/1982, de 7 de abril, de la Presidencia del Gobierno; artc. del 54º al 61º.

PROGRAMAS DE NECESIDADES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

B.O.E.	082; 06.04.81	Orden de 26 de marzo de 1981, del Mº de Educación y Ciencia; artc. 6º.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

B.O.E.	072; 24.03.07	Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, del Mº de La Presidencia.

CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

B.O.E.	290; 04.12.07	Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, del Mº de La Presidencia.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONASEN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

B.O.E.	310; 27.12.07	Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de Presidencia del Gobierno.

SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS.

B.O.J.A.	005; 21.01.86	Resolución de 30 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REUNIR LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON MINUSVALÍAS, PARA PODER SUSCRIBIR CONCIERTOS DE PLAZAS CON DICHO INSTITUTO.

B.O.J.A.	086; 07.08.93	Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de la Cª de Asuntos Sociales.
B.O.J.A.	107; 02.10.93	Corrección de errores.

ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	045; 17.04.99	Ley 1/1999, de 31 de marzo, de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
B.O.E.	107; 05.05.99	

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 50 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

03. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, BASES DE CÁLCULO.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN SE-AE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSE-02).

B.O.E.	244; 11.10.02	Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Mº de Fomento.

04. AISLAMIENTO ACÚSTICO –Ver también Apartado 20 MEDIO AMBIENTE-

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO.

B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda. Aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido. .
B.O.E.	304; 20.12.07	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores del documento básico DB-HR Protección frente al ruido.
B.O.E.	252; 18.10.08	Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de la Vivienda. Modifica el Real Decreto1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	024; 06.02.12	DECRETO 6/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

05. APARATOS ELEVADORES

REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES PARA OBRAS.

B.O.E.	141; 14.06.77	Orden de 23 de mayo de 1977 del Mº de Industria.
B.O.E.	170; 18.07.77	Corrección de errores.
B.O.E.	063; 14.03.81	Modificación artc. 65.
B.O.E.	282; 25.11.81	Modificación cap. 1º. Título 2º
B.O.E.	050; 29.04.99	Modificación artc. 96

REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN.

B.O.E.	296; 11.12.85	Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre del Mº de Industria y Energía. Derogado a partir del 30.06.99 por el Real Decreto 1314/1997, con excepción de sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23 (Disposición derogatoria única)

REGULACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

B.O.J.A.	106; 25.11.86	Orden de 14 de noviembre de 1986 de la Consejería de Fomento y Turismo.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 1, REFERENTE A ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS.
- A partir del 30.06.99 ver Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1314/1997.

B.O.E.	239; 06.10.87	Orden de 23 de septiembre de 1987 del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	114; 12.05.88	Corrección de errores.
B.O.E.	223; 17.09.91	Modificación.
B.O.E.	245; 12.10.91	Corrección de errores.
B.O.E.	117; 15.05.92	Complemento.
B.O.E.	097; 23.04.97	Modificación sobre instalaciones de ascensores sin cuarto de máquinas.
B.O.E.	123; 23.05.97	Corrección de errores.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 51 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 2, REFERENTE A GRÚAS TORRE DESMONTABLES PARA OBRAS.

B.O.E.	162; 07.07.88	Orden de 28 de junio de 1988 del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	239; 05.10.88	Corrección de errores.
B.O.E.	098; 24.04.90	Modificación.
B.O.E.	115; 14.05.90	Corrección de errores.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 3, REFERENTE A CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.

B.O.E.	137; 09.06.89	Orden de 26 de mayo 1989 del Mº de Industria y Energía.

DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 95/16/CE, SOBRE ASCENSORES.

B.O.E.	234; 30.09.97	Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	179; 28.07.98	Corrección de errores

AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES CON MÁQUINAS EN FOSO.

B.O.E.	230; 25.09.98	Resolución de 10 de septiembre de 1998, del Mº de Industria y Energía

REGULACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DE PUERTAS DE CABINA, ASÍ COMO DE OTROS DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD EN LOS ASCENSORES EXISTENTES.

B.O.J.A.	121; 24.10.98	Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, de la Cª de Trabajo e Industria.

CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ASCENSORES EN SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD

B.O.J.A.	016; 06.02.99	Orden de 29 de diciembre de 1998, de la Cª de Trabajo e Industria.
B.O.J.A.	041; 08.04.99	Corrección de errores.

06. AUDIOVISUALES. TELECOMUNICACIONES

INSTALACIÓN DE INMUEBLES DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE.

B.O.E.	116; 15.05.74	Decreto 1306/1974, de 2 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.

REGULACIÓN DEL DERECHO A INSTALAR EN EL EXTERIOR DE LOS INMUEBLES LAS ANTENAS DE LAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE AFICIONADOS.

B.O.E.	283; 26.11.83	Ley 19/1983, de 16 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PUNTO DE TERMINACIÓN DE RED DE LA RED TELEFÓNICA CONMUTADA Y LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES PRIVADAS DE ABONADO.

B.O.E.	305; 22.12.94	Real Decreto 2304/1994, de 2 de diciembre, del Mº de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION.

B.O.E.	051; 28.02.98	Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado.

REGLAMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS Y DE LA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.

- Ver disposiciones transitorias de Real Decreto 401/2003 relativas a la entrada en vigor del Reglamento Regulador de la ICT

B.O.E.	058; 09.03.99	Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, del Mº de Fomento.
B.O.E.	268; 09.11.99	Desarrollo. Orden de 26 de octubre de 1999, del Mº de Fomento.
B.O.E.	304; 21.12.99	Corrección de errores de la Orden 26 de octubre de 1999.
B.O.E.	034; 09.02.00	Resolución de 12 de enero de 2000, del Mº de Fomento.
B.O.E.	148; 21.06.00	Modificación. Orden de 7 de junio 2000, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E.	115; 14.05.03	Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, del Mº de Ciencia y Tecnología.

07. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA, ENERGÍA SOLAR. RITE

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HE 4 CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HE 2 RENDIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (RITE)

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	219; 12.11.13	Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. *(Aplicación obligatoria a partir del 13 de marzo de 2014)*

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 52 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE).

B.O.E.	207; 29.08.07	Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio, del Mº de la Presidencia, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
B.O.E.	051; 28.02.08	Corrección de errores del Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
B.O.E.	298; 11.12.09	Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
B.O.E.	038; 12.02.10	Corrección de errores Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.
B.O.E.	127; 25.05.10	Corrección de errores Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.

B.O.E.	291; 06.12.77	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	009; 11.01.78	Corrección de errores.
B.O.E.	057; 07.03.79	MODIFICACION artc. 3, 28, 29, 30, 31 y Dispº Adicional 3º.
B.O.E.	101; 28.04.81	MODIFICACION artc. 28, 29 y 30.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS MI-IF CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.

B.O.E.	029; 03.02.78	Orden de 24 de enero de 1978, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	112; 10.05.79	MODIFICACION MI-IF 007 y 014.
B.O.E.	251; 18.10.80	MODIFICACION MI-IF 013 y 014.
B.O.E.	291; 05.12.87	MODIFICACION MI-IF 004
B.O.E.	276; 17.11.92	MODIFICACION MI-IF 005
B.O.E.	288; 02.12.94	MODIFICACIÓN MI-IF 002, 004, 009 y 010.
B.O.E.	114; 10.05.96	MODIFICACIÓN MI-IF 002, 004, 008, 009 y 010.
B.O.E.	060; 11.03.97	MODIFICACIÓN TABLA I MI-IF 004.
B.O.E.	010; 12.01.99	MODIFICACIÓN MI-IF 002, MI-IF 004 y MI-IF 009.

ESPECIFICACIONES DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SISTEMAS SOLARES PARA AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN.

B.O.E.	099; 25.04.81	Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	055; 05.03.82	Prórroga de plazo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE.

B.O.J.A.	029; 23.04.91	Orden de 30 de marzo, de la Cª de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
B.O.J.A.	036; 17.05.91	Corrección de errores.

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN LOCALES DESTINADOS A USOS DOMÉSTICOS, COLECTIVOS O COMERCIALES.

		-Deroga, para estos usos, lo establecido en las Normas Básicas para Instalaciones de gas en edificios habitados. Orden de 27 de marzo de 1974, de Presidencia de Gobierno
B.O.E.	281; 24.11.93	Real Decreto 1853/1993 de 22 de octubre del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.	057; 08.03.94	Corrección de errores

INSTRUCCIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE GASES COMBUSTIBLES

B.O.E.	008; 09.01.86	Orden de 17 de Diciembre de 1985 del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.	100; 26.04.86	Corrección de errores

REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP) EN DEPÓSITOS FIJOS

B.O.E.	046; 22.02.86	Orden de 29 de enero de 1986 del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.	138; 10.06.86	Corrección de errores

REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS E INSTRUCCIONES "MIG"

B.O.E.	292; 06.12.74	Orden de 18 de noviembre de 1974. Ministerio de Industria (derogado º parcialmente)
B.O.E.	267; 08.11.83	Orden de 26 de octubre de 1983 Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 de la orden de 18 de Noviembre
B.O.E.	175; 23.07.84	Corrección de errores de la Orden de 26 de octubre
B.O.E.	175; 23.07.84	Modificación de los puntos 5.1, 5.2, 5.5 y 6.2. del Reglamento
B.O.E.	068; 21.03.94	Modificación del apartado 3.2.1. de la ITC- MIG 5.1
B.O.E.	139; 11.06.98	Modificación de la ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP 03. INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO.

B.O.E.	254; 23.10.98	Real Decreto 1427/1997 de 15 de septiembre del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.	021; 24.01.98	Corrección de errores

08. CASILLEROS POSTALES

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 53 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES.

B.O.E.	313; 31.12.99	Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia

09. CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS.

B.O.E.089; 13.04.13		Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
B.O.E.125; 25.05.13		Corrección de errores del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
B.O.J.A.	070; 10.04.07	LEY 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
B.O.J.A.	112; 09.06.11	DECRETO 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.
B.O.J.A.	012; 17.01.13	Decreto 2/2013, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

B.O.J.A.	145; 22.07.08	ORDEN de 25 de junio de 2008, por la que se crea el Registro Electrónico de Certificados de eficiencia energética de edificios de nueva construcción y se regula su organización y funcionamiento, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

10. CONGLOMERANTES. CEMENTOS Y CALES

INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS.(RC-08).

B.O.E.	148; 19.06.08	Real Decreto 956/2008, de 6 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-08). Ministerio de la Presidencia.
B.O.E	220; 11.09.08	CORRECCIÓN de errores del R.D. 956/2008. Ministerio de la Presidencia.

DECLARACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.

B.O.E.	265; 04.11.88	Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.	155; 30.06.89	MODIFICACIÓN.
B.O.E.	312; 29.12.89	MODIFICACIÓN.
B.O.E.	158; 03.07.90	MODIFICACIÓN del plazo de entrada en vigor.
B.O.E.	036; 11.02.92	MODIFICACIÓN.
B.O.E.	125; 26.05.97	MODIFICACIÓN.

CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.

B.O.E.	021; 25.01.89	Orden de 17 de enero de 1989, del Mº de Industria y Energía.

INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CALES EN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELOS. (RCA-92).

B.O.E.	310; 26.12.92	Orden de 18 de diciembre de 1992, del Mº de Obras Públicas y Transportes.

11. CUBIERTAS. PROTECCIÓN CONTRA LA HUMEDAD

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 1 SALUBRIDAD, PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN LA EDIFICACIÓN.

B.O.E.	070; 22.03.86	Orden de 12 de marzo de 1986, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	233; 29.09.86	Ampliación de la entrada en vigor.

12. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 54 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HE 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HE 5 CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	219; 12.11.13	Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. *(Aplicación obligatoria a partir del 13 de marzo de 2014)*

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (ITC) BT 01a BT 54

B.O.E.	224; 18.09.02	Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Mº de Ciencia y Tecnología.

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

B.O.E.	288; 01.12.82	Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía
B.O.E.	015; 18.01.83	Corrección de errores.
B.O.E.	152; 26.06.84	MODIFICACIÓN

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS MIE-RAT DEL REGLAMENTO ANTERIOR.

B.O.E.	183; 01.08.84	Orden de 6 de julio de 1984, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	256; 25.10.84	MODIFICACION de MIE.RAT 20.
B.O.E.	291; 05.12.87	MODIFICACIÓN de las MIE-RAT 13 y MIE-RAT 14.
B.O.E.	054; 03.03.88	Corrección de errores.
B.O.E.	160; 05.07.88	MODIFICACIÓN de las MIE-RAT 01, 02, 07, 08, 09, 15, 16, 17 y 18.
B.O.E.	237; 03.10.88	Corrección de erratas.
B.O.E.	005; 05.01.96	MODIFICACIÓN de MIE-RAT 02
B.O.E.	047; 23.02.96	Corrección de errores
B.O.E.	072; 24.03.00	Modificación de 01, 02, 06, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Orden de 10 de marzo de 2000 del Mº de Industria y Energía).
B.O.E.	250; 18.10.00	Corrección de errores

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

B.O.E.	068; 19.03.08	REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO SOBRE INSTRUMENTOS DE MEDIDA.

B.O.E.	183; 02.08.06	REAL DECRETO 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida..

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS POLÍGONOS URBANIZADOS POR EL Mº DE LA VIVIENDA.

B.O.E.	083; 06.04.72	Orden de 18 de marzo de 1972, del Mº de Industria.

REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

B.O.E.	310; 27.12.00	Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía.
B.O.E.	062; 13.03.01	Corrección de errores
B.O.E.	054; 12.05.01	ACLARACIONES. Instruc.de 27.03.01, de la Dº Gral. Industria, Energía y Minas.

PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

B.O.J.A.	106; 14.09.00	Decreto 358/2000, de 18 de julio, de la Cª de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
B.O.J.A.	128; 07.11.00	Desarrollo. Orden de 16 de octubre de 2000. Cª de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

B.O.J.A.	159; 13.08.10	DECRETO 357/2010, de 3 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
B.O.J.A.	024; 06.02.12	DECRETO 6/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 55 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

13. ENERGÍA. AISLAMIENTO TÉRMICO, AHORRO DE ENERGÍA

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HE 1 AHORRO DE ENERGÍA. LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	219; 12.11.13	Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. *(Aplicación obligatoria a partir del 13 de marzo de 2014)*

NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS ESPUMAS DE UREA-FORMOL USADAS COMO AISLANTES EN LA EDIFICACIÓN.

B.O.E.	113; 11.05.84	Orden de 8 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.
B.O.E.	167; 13.07.84	Corrección de errores.
B.O.E.	222; 16.09.87	Anulación la 6ª Disposición.
B.O.E.	053; 03.03.89	MODIFICACIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS POLIESTIRENOS EXPANDIDOS UTILIZADOS COMO AISLANTES TÉRMICOS Y SU HOMOLOGACIÓN.

B.O.E.	064; 15.03.86	Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	107; 05.06.86	Corrección de errores
B.O.E.	081; 05.04.99	Modificación. Orden de 23 de marzo de 1999

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO TÉRMICO Y SU HOMOLOGACIÓN.

B.O.E.	186; 05.08.86	Real Decreto 1637/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	257; 27.10.86	Corrección de errores.
B.O.E.	034; 09.02.00	Modificación. Real Decreto 113/2000, de 28 de enero, del Mº de Industria y Energía

14. ESTRUCTURAS DE ACERO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-A SEGURIDAD ESTRUCTURAL: ACERO.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.

INSTRUCCIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL (EAE).

B.O.E.	149; 23.06.11	Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, del Ministerio de la Presidencia. *Nota: entra en vigor a los 6 meses de su publicación, es decir el 24 de noviembre de 2011, con aplicación de las excepciones de la disposición transitoria respecto de los proyectos en redacción (hoja de encargo).*

RECUBRIMIENTOS GALVANIZADOS EN CALIENTE SOBRE PRODUCTOS, PIEZAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS CONSTRUIDOS O FABRICADOS CON ACERO U OTROS MATERIALES FÉRREOS.

B.O.E.	003; 03.01.86	Real Decreto 2351/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS LONGITUDINALMENTE.

B.O.E.	012; 14.01.86	Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	038; 13.02.86	Corrección de errores.

15. ESTRUCTURAS DE FORJADOS

INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE-08.

B.O.E.	203; 22.08.08	Real Decreto 12471/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08). Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.	309; 24.12.08	CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).

FABRICACIÓN Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES PARA PISOS Y CUBIERTAS.

B.O.E.	190; 08.08.80	Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno.
B.O.E.	301; 16.12.89	Modificación de los modelos de fichas técnicas.
B.O.E.	056; 06.03.97	Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados. Resolución de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Mº de Fomento.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 56 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMI-RESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN.

B.O.E.	051; 28.02.86	Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.

16. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN

INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE-08.

B.O.E.	203; 22.08.08	Real Decreto 12471/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08). Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.	309; 24.12.08	CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).

ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO.

B.O.E.	305; 21.12.85	Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.

CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROL DE PRODUCCIÓN DE LOS HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL.

B.O.E.	008; 09.01.96	Orden de 21 de diciembre de 1995, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	032; 06.02.96	Corrección de errores
B.O.E.	058; 07.03.96	Corrección de errores

17. INSTALACIONES ESPECIALES. ACCIÓN DEL RAYO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SU 8 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIOACTIVAS.

B.O.E.	255; 24.10.72	Decreto 2869/1972, de 21 de julio, del Mº de Industria.

REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN SANITARIA CONTRA RADIACIONES IONIZANTES.

B.O.E.	037; 12.02.92	Decreto 53/1992, de 24 de enero, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

PARARRAYOS RADIOACTIVOS.

B.O.E.	165; 11.07.86	Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	165; 11.07.87	MODIFICACIÓN.

PROTECCIÓN OPERACIONAL DE LOS TRABAJADORES EXTERNOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES POR INTERVENCIÓN EN ZONA CONTROLADA.

B.O.E.	091; 16.04.97	Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, del Mº de la Presidencia.
B.O.E.	238; 04.10.97	Creación del Registro de Empresas Externas. Resolución de 16 de julio de 1997, del Consejo de Seguridad Nuclear.

18. LADRILLOS Y BLOQUES. ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-F SEGURIDAD ESTRUCTURAL: FABRICA.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS LADRILLOS CERÁMICOS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RL-88.

B.O.E.	185; 03.08.88	Orden de 27 de julio de 1988, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Presidencia del Gobierno.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE BLOQUES DE HORMIGÓN EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RB-90.

B.O.E.	165; 11.07.90	Orden de 4 de julio de 1990, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

19. MADERA. ESTRUCTURAS DE MADERA

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 57 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-M SEGURIDAD ESTRUCTURAL: MADERA.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

TRATAMIENTOS PROTECTORES DE LA MADERA.

B.O.E.	249; 16.10.76	Orden de 7 de octubre de 1976, del Mº de Agricultura.

20. MEDIO AMBIENTE. CALIDAD DEL AIRE. RESIDUOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 2 SALUBRIDAD. RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 3 SALUBRIDAD. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

LEY DEL RUIDO.

B.O.E.	276; 18.11.03	LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Jefatura del Estado.

LEY DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

B.O.E.	275; 16.11.07	LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera..

LEY DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL (GICA).

B.O.J.A.	143; 20.07.07	LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Consejería de Presidencia. Junta de Andalucía

REGLAMENTO DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

B.O.J.A	161; 19.12.95	Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, de la Cº de Medio Ambiente.

REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL.

B.O.J.A.	003; 11.01.96	Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Cª de la Presidencia.

ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y DE USOS EN ZONAS DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.

B.O.J.A.	097; 28.06.94	Decreto 97/1994, de 3 de mayo, de la Cª de Cultura y Medio Ambiente.

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y DE USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN. (Derogado parcialmente por la GICA)

B.O.J.A	175; 04.11.94	Decreto 334/1994, de 4 de octubre, de la Cª de Medio Ambiente.

REGLAMENTO DE CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES.

B.O.J.A.	019; 08.02.96	Decreto 14/1996, de 16 de enero, de la Cª de Medio Ambiente.

REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE. (Derogado parcialmente por la GICA)

B.O.J.A.	030; 07.03.96	Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Cº de Medio Ambiente.
B.O.J.A.	048; 23.04.96	Corrección de errores.

REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, EN MATERIA DE MEDICIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

B.O.J.A.	030; 07.03.96	Orden de 23 de febrero de 1996, de la Cª de Medio Ambiente.
B.O.J.A.	046; 18.04.96	Corrección de errores.

CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS LITORALES ANDALUZAS Y ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LOS VERTIDOS.

B.O.J.A.	027; 04.03.97	Orden de 14 de febrero de 1997, de la Cª de Medio Ambiente.

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	077; 05.07.97	Acuerdo de 17 de junio de 1997, de la Cª de Medio Ambiente.(Formulación)
B.O.J.A.	091; 13.09.98	Decreto 134/1998, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
B.O.J.A.	064; 01.04.04	DECRETO 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

21. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 58 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	061; 11.03.10	Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

B.O.E.	298; 14.12.93	Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	109; 07.05.94	Corrección de errores.
B.O.E.	101; 28.04.98	Orden de 16 de abril de 1998, del Mº de Industria y energía (Normas de Procedimiento y Desarrollo).

ITC-MIE-AP 5: EXTINTORES DE INCENDIO.

B.O.E.	149; 23.06.82	Orden de 31 de mayo de 1982, del Mº de Industria y Energía
B.O.E.	266; 07.11.83	Modificación de los artículos 2º, 9º y 10º
B.O.E.	147; 20.06.85	Modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 7º, 9º y 10º
B.O.E.	285; 28.11.89	Modificación de los artículos 4º, 5º, 7º y 9º
B.O.E.	101; 28.04.98	Modificación de los artículos 2º, 4º, 5º, 8º, 14º y otros.
B.O.E.	134; 05.06.98	Corrección de errores.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

B.O.E.	303; 17.12.04	Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	055; 05.03.05	Corrección de errores y erratas

CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO

B.O.E.	281; 23.11.13	Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

22. RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

B.O.E.	038; 13.02.08	Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de la Presidencia

23. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda. (Incluye cuatro disposiciones transitorias y una disposición derogatoria).
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	061; 11.03.10	Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

24. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

B.O.E.	256; 25.10.97	Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Mº de la Presidencia.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

B.O.E.	167; 15.06.52	Orden de 20 de mayo de 1952, del Mº del Trabajo.
B.O.E.	356; 22.12.53	MODIFICACIÓN Art. 115
B.O.E.	235; 01.10.66	MODIFICACIÓN Art. 16

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 59 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

B.O.E.	269; 10.11.95	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E.	224; 18.09.98	Real Decreto 1932/1998 sobre adaptación de la ley al ámbito de los centros y establecimientos militares.
B.O.E.	266; 06.11.99	Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

B.O.E.	027; 31.01.97	Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.	159; 04.07.97	Orden de 27 de junio de 1997, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.	104; 01.05.98	Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.	057; 07.03.09	Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

B.O.E.	097; 23.04.97	Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

B.O.E.	097; 23.04.97	Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGO, EN PARTICULAR DORSOLUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES.

B.O.E.	097; 23.04.97	Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN.

B.O.E.	097; 23.04.97	Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO.

B.O.E.	124; 24.05.97	Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO.

B.O.E.	124; 24.05.97	Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.
B.O.E.	076; 30.03.98	Orden 25 ,de Marzo de 1998, por la que se adapta Real Decreto anterior.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

B.O.E.	140; 12.06.97	Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Mº de la Presidencia.
B.O.E.	171; 18.07.97	Corrección de errores.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

B.O.E.	188; 07.08.97	Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Mº de la Presidencia.
B.O.E.	274; 13.11.04	Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

B.O.E.	047; 24.02.99	Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

REGISTROS PROVINCIALES DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS ESPECÍFICOS QUE LOS SUSTITUYAN.

B.O.J.A.	038; 30.03.99	Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria.

REGISTRO ANDALUZ DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PERSONAS O ENTIDADES AUTORIZADAS PARA EFECTUAR AUDITORÍAS O EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN.

B.O.J.A.	038; 30.03.99	Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

BOE	127; 29.05.06	Real Decreto de 19 de mayo de 2006, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

25. SUELOS. CIMENTACIONES

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-C SEGURIDAD ESTRUCTURAL: CIMIENTOS.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación

26. YESOS

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE YESOS Y ESCAYOLAS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN "RY-85".

B.O.E.	138; 10.06.85	Orden de 31 de mayo de 1985, de la Presidencia del Gobierno.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 60 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

YESOS Y ESCAYOLAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PREFABRICADOS DE YESOS Y ESCAYOLAS.

B.O.E.	156; 01.07.86	Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E.	240; 07.10.86	Corrección de errores.

27. INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES

INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.

B.O.E.	058; 28.02.98	Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES.

B.O.E.	078; 01.04.11	Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones. *(Durante los 6 meses posteriores a su entrada en vigor, hasta el 2 de octubre de 2011, los proyectos podrán regirse por podrán regirse por las disposiciones contenidas en los anexos del reglamento aprobado por el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril).*

28. USO Y MANTENIMIENTO

NORMAS SOBRE LAS INSTRUCCIONES PARTICULARES DE USO MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS Y EL MANUAL GENERAL PARA EL USO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS.

B.O.J.A.	007; 13.01.10	Orden de 33 de noviembre de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía

29. VIVIENDA PROTEGIDA

REGLAMENTO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE DESARROLLAN DETERMINADAS DISPOSICIONES DE LA LEY 13/2005, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y SUELO.

B.O.J.A.	153; 08.08.06	Decreto 149/2006, de 25 de julio de 2006, de la Consejería de Presidencia. Junta de Andalucía

NORMATIVA TÉCNICA DE DISEÑO Y CALIDAD APLICABLE A LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE AGILIZAN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA OTORGAR LAS CALIFICACIONES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

B.O.J.A.	154; 04.08.08	Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía

30. CONTROL DE CALIDAD. MARCADO CEE

Real Decreto 1630/1992 por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE B.O.E. Nº 34 publicado el 9/2/1993.

Real Decreto 1328/1995 por el que se modifica, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE, las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, aprobadas por el Real Decreto 630/1992, de 29 de diciembre B.O.E. Nº 198 publicado el 19/8/1995. Corrección de errores: BOE Nº 240 de 7/10/1995.

Orden de 1 de agosto de 1995, por la que se establecen el Reglamento y las Normas de régimen interior de la Comisión Interministerial para los Productos de la Construcción B.O.E. Nº 190 publicado el 10/8/1995. Corrección de errores: BOE Nº 237 de 4/10/1995.

Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Productos de construcción con norma armonizada, con indicación del periodo de coexistencia y entrada en vigor del marcado “CE” así como del sistema de evaluación de conformidad. Revisión de septiembre de 2013.

NOTA: Para la recepción y puesta en obra de los materiales, se incluirá el listado que incluya los productos con obligación de disponer del Marcado CE en ese momento. Ese listado puede obtenerse actualizado en la página Web del Colegio (Tecnología-CAT, página principal) o en la página de información sobre la Directiva 89/106/CEE sobre Productos de la Construcción, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 61 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

ANEXO IV - ESTIMACION Y RESUMEN DE PRESUPUESTO

RESUMEN PRESUPUESTO

CAPITULO 1 -MOVIMIENTO DE TIERRAS	97.796,00 €
CAPITULO 2 -CIMENTACION	244.490,00 €
CAPITULO 3 -ESTRUCTURA	733.470,00 €
CAPITULO 4 -ALBAÑILERIA Y CUBIERTA	1.711.430,00 €
CAPITULO 5 -SANEAMIENTO	97.796,00 €
CAPITULO 6 -SOLADOS, REVEST. Y ALICA	635.674,00 €
CAPITULO 7 –CARPINT.A Y CERRAJERIA	537.878,00 €
CAPITULO 8 –INSTAL. DE ELECTR.	146.694,00 €
CAPITULO 9 –INSTAL. DE FONT. Y SAN.	305.612,50 €
CAPITULO 10 -VIDRIOS	97.796,00 €
CAPITULO 11 -PINTURAS	73.347,00 €
TOTAL P.E.M.	**4.681.983,50 €**

Asciende el presente presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS

GASTOS GENERALES (13%)	608.657,86 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	280.919,01 €
CAPITULO 12 -CONTROL DE CALIDAD	73.347,00 €
CAPITULO 13 -SEGURIDAD Y SALUD	122.245,00 €
CAPITULO 14 -GESTION DE RESIDUOS	12.224,50 €
TOTAL	5.779.376,87 €
IVA (21%)	121.366,91 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	**5.900.743,78 €**

Almería, enero de 2022

El Arquitecto

Fernando Arellano Cariñanos

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 62 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

ANEXO V. ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

Proyecto Básico de Edificio de Viviendas Locales y Aparcamientos

Situación: Parcela 6-D Sector SUP-ACA—07 Vega de Acá, Almería

Promotor: Construcciones Rodriguez Almería S.L.

Arquitecto: Fernando Arellano Cariñanos

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 63 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SEGÚN REAL DECRETO 105/2008

Proyecto Básico de Edificio de Viviendas Locales y Aparcamientos

Situación: Parcela 6-D Sector SUP-ACA—07 , Vega de Acá, Almería

Promotor: Construcciones Rodriguez Almería S.L.

Arquitecto: Fernando Arellano Cariñanos

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

De acuerdo con el RD 105/2008, se presenta el presente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme a lo dispuesto en el art. 3, con el siguiente contenido:

1.1- Identificación de los residuos

1.2- Estimación de la cantidad que se generará (en Tn y m3)

1.3- Medidas de segregación "in situ"

1.4- Previsión de reutilización en la misma obra u otros emplazamientos (indicar cuales)

1.5- Operaciones de valorización "in situ"

1.6- Destino previsto para los residuos.

1.7- Instalaciones para el almacenamiento, manejo u otras operaciones de gestión.

1.8- Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs, que formará parte del presupuesto del proyecto.

1.1.- Identificación de los residuos a generar

Clasificación y descripción de los residuos
Se identifican dos categorías de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

RCDs de Nivel I.- Residuos generados por el desarrollo de las obras de infraestructura de ámbito local o supramunicipal contenidas en los diferentes planes de actuación urbanística o planes de desarrollo de carácter regional, siendo resultado de los excedentes de excavación de los movimientos de tierra generados en el transcurso de dichas obras. Se trata, por tanto, de las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.

RCDs de Nivel II.- residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios.

Son residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.
Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. Se contemplan los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición, incluidos los de obras menores de construcción y reparación domiciliaria sometidas a licencia municipal o no.No se consideraran incluidos en el cómputo general los materiales que no superen 1m³ de aporte y no sean considerados peligrosos y requieran por tanto un tratamiento especial.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 64 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

A.1.: RCDs Nivel I		
	1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN	
x	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06
	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
A.2.: RCDs Nivel II		
	RCD: Naturaleza no pétrea	
	1. Asfalto	
	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01
	2. Madera	
x	17 02 01	Madera
	3. Metales	
	17 04 01	Cobre, bronce, latón
	17 04 02	Aluminio
	17 04 03	Plomo
	17 04 04	Zinc
x	17 04 05	Hierro y Acero
	17 04 06	Estaño
	17 04 06	Metales mezclados
	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
	4. Papel	
x	20 01 01	Papel
	5. Plástico	
x	17 02 03	Plástico
	6. Vidrio	
x	17 02 02	Vidrio
	7. Yeso	
x	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01
	RCD: Naturaleza pétrea	
	1. Arena Grava y otros áridos	
	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
x	01 04 09	Residuos de arena y arcilla
	2. Hormigón	
x	17 01 01	Hormigón
	3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos	
	17 01 02	Ladrillos
x	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
x	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 1 7 01 06.
	4. Piedra	
	17 09 04	RDCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 65 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

	RCD: Potencialmente peligrosos y otros	
	1. Basuras	
x	20 02 01	Residuos biodegradables
x	20 03 01	Mezcla de residuos municipales
	2. Potencialmente peligrosos y otros	
x	17 01 06	mezcal de hormigón, ladrillos, tejas y materilaes cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)
	17 02 04	Madera, vidrio o plastico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas
x	17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla
x	17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
	17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
	17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's
	17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen Amianto
	17 06 03	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas
	17 06 05	Materiales de construcción que contienen Amianto
	17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP's
	17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercúrio
	17 09 02	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's
	17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's
x	17 06 04	Materiales de aislamientos distintos de los 17 06 01 y 03
	17 05 03	Tierras y piedras que contienen SP's
	17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
	17 05 07	Balastro de vías férreas que contienen sustancias peligrosas
x	15 02 02	Absorventes contaminados (trapos,…)
	13 02 05	Aceites usados (minerales no clorados de motor,…)
	16 01 07	Filtros de aceite
	20 01 21	Tubos fluorescentes
x	16 06 04	Pilas alcalinas y salinas
x	16 06 03	Pilas botón
x	15 01 10	Envases vacíos de metal o plastico contaminado
x	08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices
x	14 06 03	Sobrantes de disolventes no halogenados
x	07 07 01	Sobrantes de desencofrantes
x	15 01 11	Aerosoles vacios
	16 06 01	Baterías de plomo
x	13 07 03	Hidrocarburos con agua
	17 09 04	RDCs mezclados distintos códigos 17 09 01, 02 y 03

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA
VISADO ESTATUTARIO.
6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS
Pág. 66 de 75
23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)

1.2.- Estimación de la cantidad de cada tipo de residuo que se generará en la obra, en toneladas y metros cúbicos.

La estimación se realizará en función de las categorías del punto 1

En ausencia de datos más contrastados se manejan parámetros estimativos estadísticos de altura de mezcla de residuos por m² construido, con una densidad tipo del orden de 1,5 a 0,5 Tn/m³.

En base a estos datos, la estimación completa de residuos en la obra es:

Tipo de obra	Superficie construida (m2)	Coeficiente (m3/m2)	Volumen total (m3)	Peso total (t)
Nueva construcción	10.314,46 m2	0,10	1.031,45 m3	825,16 t
Demolición	0,00 m2	0,85	0,00 m3	0,00 t
Reforma	0,00 m2	0,18	0,00 m3	0,00 t
Total			1.031,45 m3	825,16 t

Volumen de Tierras no reutilizadas de las excavaciones	5,00 m3

1b. Estimación cantidades por tipo RCDs, codificados según LER

Peso total RCDs			825,16 t
RESIDUOS NO PELIGROSOS			
Codigo LER	Tipo de RCD	% s/ totales	Peso (t)
17 01 01	Hormigón	0,120	99,02 t
17 01 02 ; 17 01 03	Ladrillos, tejas y materiales ceramicos	0,540	445,58 t
17 02 01	Madera	0,040	33,01 t
17 02 02	Vidrio	0,050	41,26 t
17 02 03	Plástico	0,015	12,38 t
17 04 07	Metales mezclados	0,025	20,63 t
17 08 02	Materiales construcción a base de yeso no contaminados con sustancias peligrosas	0,020	16,50 t
15 01 01	Papel y cartón	0,030	24,75 t
17 09 04	Otros RCDs mezclados que no contengan mercurio, PCB o sustancias peligrosas	0,160	132,03 t

1.3.- Medidas de segregación "in situ" previstas (clasificación/selección).

En base al artículo 5.5 del RD 105/2008, los residuos de construcción y demolición deberán separase en fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón	80,00 T
Ladrillos, tejas, cerámicos	40,00 T

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 67 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Metales	2,00 T
Madera	1,00 T
Vidrio	1,00 T
Plásticos	0,50 T
Papel y cartón	0,50 T

Medidas empleadas (se marcan las casillas según lo aplicado)

	Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos
	Derribo separativo / segregación en obra nueva (ej.: pétreos, madera, metales, plásticos + cartón + envases, orgánicos, peligrosos…). Solo en caso de superar las fracciones establecidas en el artículo 5.5 del RD 105/2008
x	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta

.

1.4.- Previsión de operaciones de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos (en este caso se identificará el destino previsto)

Se marcan las operaciones previstas y el destino previsto inicialmente para los materiales (propia obra o externo)

	OPERACIÓN PREVISTA	DESTINO INICIAL
	No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos, simplemente serán transportados a vertedero autorizado	Externo
x	Reutilización de tierras procedentes de la excavación	Propia obra
	Reutilización de residuos minerales o pétreos en áridos reciclados o en urbanización	
	Reutilización de materiales cerámicos	
	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio…	
	Reutilización de materiales metálicos	
	Otros (indicar)	

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 68 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

1.5.- Previsión de operaciones de valorización "in situ" de los residuos generados.

Se marcan las operaciones previstas y el destino previsto inicialmente para los materiales (propia obra o externo)

	OPERACIÓN PREVISTA
x	No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos, simplemente serán transportados a vertedero autorizado
	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
	Recuperación o regeneración de disolventes
	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
	Reciclado o recuperación de metales o compuestos metálicos
	Reciclado o recuperación de otras materias orgánicas
	Regeneración de ácidos y bases
	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos
	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Comisión 96/350/CE
	Otros (indicar)

1.6.- Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorizables "in situ" (indicando características y cantidad de cada tipo de residuos)

Las empresas de Gestión y tratamiento de residuos estarán en todo caso autorizadas por la Junta de Andalucía para la gestión de residuos no peligrosos.

Terminología:

RCD: Residuos de la Construcción y la Demolición

RSU: Residuos Sólidos Urbanos

RNP: Residuos NO peligrosos

RP: Residuos peligrosos

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 69 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

A.1.: RCDs Nivel I					
	1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN		**Tratamiento**	**Destino**	**Cantidad**
x	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	525,00
	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	0,00
	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	0,00
A.2.: RCDs Nivel II					
	RCD: Naturaleza no pétrea		**Tratamiento**	**Destino**	**Cantidad**
	1. Asfalto				
	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	2,75
	2. Madera				
x	17 02 01	Madera	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	2,20
	3. Metales				
	17 04 01	Cobre, bronce, latón	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,00
	17 04 02	Aluminio	Reciclado		0,00
	17 04 03	Plomo			0,00
	17 04 04	Zinc			0,00
x	17 04 05	Hierro y Acero	Reciclado		2,20
	17 04 06	Estaño			0,00
	17 04 06	Metales mezclados	Reciclado		0,00
	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Reciclado		0,00
	4. Papel				
x	20 01 01	Papel	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,17
	5. Plástico				
x	17 02 03	Plástico	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,83
	6. Vidrio				
x	17 02 02	Vidrio	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,28
	7. Yeso				
x	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,11
	RCD: Naturaleza pétrea		**Tratamiento**	**Destino**	**Cantidad**
	1. Arena Grava y otros áridos				
	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00
x	01 04 09	Residuos de arena y arcilla	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	2,20
	2. Hormigón				
x	17 01 01	Hormigón	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RCD	6,60
	3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos				
	17 01 02	Ladrillos	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00
x	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	19,39
x	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 1 7 01 06.	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RCD	10,31
	4. Piedra				
	17 09 04	RDCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03	Reciclado		2,75

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 70 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

	RCD: Potencialmente peligrosos y otros		Tratamiento	Destino	Cantidad
	1. Basuras				
x	20 02 01	Residuos biodegradables	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RSU	1,35
x	20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RSU	2,50
	2. Potencialmente peligrosos y otros				
x	17 01 06	mezcal de hormigón, ladrillos, tejas y materilaes cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)	Depósito Seguridad	Gestor autorizado RPs	0,02
	17 02 04	Madera, vidrio o plastico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	Tratamiento Fco-Qco		0,00
x	17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla	Depósito / Tratamiento		0,09
x	17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados	Depósito / Tratamiento		0,03
	17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Tratamiento Fco-Qco		0,00
	17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's	Tratamiento Fco-Qco		0,00
	17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen Amianto	Depósito Seguridad		0,00
	17 06 03	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas	Depósito Seguridad		0,00
	17 06 05	Materiales de construcción que contienen Amianto	Depósito Seguridad		0,00
	17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP's	Tratamiento Fco-Qco		0,00
	17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercúrio	Depósito Seguridad		0,00
	17 09 02	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's	Depósito Seguridad		0,00
	17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	Depósito Seguridad		0,00
x	17 06 04	Materiales de aislamientos distintos de los 17 06 01 y 03	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,02
	17 05 03	Tierras y piedras que contienen SP's	Tratamiento Fco-Qco	Gestor autorizado RPs	0,00
	17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	Tratamiento Fco-Qco		0,00
	17 05 07	Balastro de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	Depósito / Tratamiento		0,00
x	15 02 02	Absorventes contaminados (trapos,…)	Depósito / Tratamiento		0,02
	13 02 05	Aceites usados (minerales no clorados de motor,…)	Depósito / Tratamiento		0,00
	16 01 07	Filtros de aceite	Depósito / Tratamiento		0,00
	20 01 21	Tubos fluorescentes	Depósito / Tratamiento		0,00
x	16 06 04	Pilas alcalinas y salinas	Depósito / Tratamiento		0,02
x	16 06 03	Pilas botón	Depósito / Tratamiento		0,02
x	15 01 10	Envases vacíos de metal o plastico contaminado	Depósito / Tratamiento		1,11
x	08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices	Depósito / Tratamiento		0,44
x	14 06 03	Sobrantes de disolventes no halogenados	Depósito / Tratamiento		0,03
x	07 07 01	Sobrantes de desencofrantes	Depósito / Tratamiento		0,17
x	15 01 11	Aerosoles vacios	Depósito / Tratamiento		0,11
	16 06 01	Baterías de plomo	Depósito / Tratamiento		0,00
x	13 07 03	Hidrocarburos con agua	Depósito / Tratamiento		0,11
	17 09 04	RDCs mezclados distintos códigos 17 09 01, 02 y 03	Depósito / Tratamiento	Restauración / Vertedero	0,00

1.7.- Planos de las instalaciones previstas

El acopio de material de demolición se realizará dentro de la propia obra y en sus inmediaciones, el contructor presentará su Plan de Gestión de Residuos con ubicación de los lugares que el prevea para los acopios y que sea acorde con las medidas previstas en el Estudio de Seguridad y Salud.

1.8.- Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs, que formará parte del presupuesto del proyecto

Con carácter General:

Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.
Gestión de residuos de construcción y demolición

-Gestión de residuos según RD 105/2008:
La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas mediante contenedores o sacos industriales.

-Certificación de los medios empleados:
Es obligación del contratista proporcionar a la Dirección Facultativa de la obra y a la Propiedad de los certificados de los contenedores empleados así como de los puntos de vertido final autorizados.

-Limpieza de las obras:
Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

Con carácter Particular:

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 71 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto (se marcan aquellas que sean de aplicación a la obra)
Para los derribos: se realizarán actuaciones previas tales como apeos, apuntalamientos, estructuras auxiliares…para las partes o elementos peligrosos, referidos tanto a la propia obra como a los edificios colindantes
Como norma general, se procurará actuar retirando los elementos contaminados y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles…).
Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpinterías y demás elementos que lo permitan

x El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1m³, contadores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos

x El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, metales, chatarra…) que se realice en contenedores o acopios, se deberá señalizar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.

X Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de al menos 15cm a lo largo de toso su perímetro.

X El responsable de la obra ala que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la mismo. Los contadores permanecerán cerrados, o cubiertos al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra a la que prestan servicio.

x En el equipo de obra deberán establecerse los medios humanos, técnicos y procedimientos para la separación d cada tipo de RCD.

X Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras…), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.
En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, tanto por las posibilidades reales de ejecutarla como por disponer de plantas de reciclaje o gestores de RCDs adecuados.
La Dirección de Obra será la responsable de tomar la última decisión y de su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.

X Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantera, incineradora…) son centros con la autorización autonómica de la Consejería de Medio Ambiente, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería e inscritos en el registro pertinente Se llevará a cabo un control documental en el que quedarán reflejados los avales de retirada y entrega final de cada transporte de residuos

X La gestión tanto documental como operativa de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional y autonómica vigente y a los requisitos de las ordenanzas municipales
Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases…) serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipal correspondiente.

X Se cumplirán los preceptos dictados por el RD 108/1991 de 1 de febrero sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto, así como la legislación laboral al respecto.

x Los restos de lavado de canaletas / cubas de hormigón serán tratadas como escombros

x Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 72 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

x Las tierras superficiales que pueden tener un uso posterior para jardinería o recuperación de los suelos degradados será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación y la contaminación con otros materiales.

1.9.- Valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte.

A continuación se desglosa el capítulo presupuestario correspondiente a la gestión de los residuos de la obra, repartido en función del volumen de cada material.

VALORACIÓN DEL COSTE DE GESTIÓN DE RCDs

Tipo de Residuo	Volumen	Coste Gestión	Total
Residuos de Construcción y Demolición	1.031,45 m3	11,23€/m3	11.583,18 €
Tierras no reutilizadas	5,00 m3	128,26 €/m3	641,32 €
	Total Coste Gesión RCDs		**12.224,50 €**

OBSERVACIONES:

1. Este Estudio de Gestión de Residuos debe debe considerarse de carácter de orientativo, toda vez que en el momento de su redacción, con el Proyecto Básico o de Ejecución, no se dispone de los datos totales necesarios respecto de los materiales y sistemas constructivos que se utilizarán en obra.

2. El Productor de residuos, al inicio de la obra, debe requerir al constructor para que redacte el Plan de Gestión de Residuos, a que hace referencia el R.D. 105/2008, sobre la base de la realidad de la obra,

Con todo lo anteriormente expuesto, queda suficientemente desarrollado el Estudio de Gestión de Residuos para el proyecto reflejado en su encabezado.

Almería, enero de 2022

El Arquitecto

Fernando Arellano Cariñanos

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 73 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

ANEXO VI. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CTE- DB-HS2

(Espacio reserva para contenedores)

SECCIÓN HS 2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

1.- Ámbito de aplicación

Esta sección se aplica a los edificios de viviendas de nueva construcción, tengan o no locales destinados a otros usos, en lo referente a la recogida de los residuos ordinarios generados en ellos.

2.- Diseño y dimensionado

2.1 Almacén de contenedores de edificio y espacio de reserva

1.- Cada edificio debe disponer como mínimo de un almacén de contenedores de edificio para las fracciones de los residuos que tengan recogida puerta a puerta, y, para las fracciones que tengan recogida centralizada con contenedores de calle de superficie, debe disponer de un espacio de reserva en el que pueda construirse un almacén de contenedores cuando alguna de estas fracciones pase a tener recogida puerta a puerta.Este espacio de reserva se puede utilizar para cualquier otro uso provisional: zona de paso, almacén de bicicletas, etc., hasta que se construya el almacén de contenedores.

En nuestro caso, como se trata de una zona de la ciudad con recogida centralizado y con contenedores en la misma calle, se ha optado por utilizar un espacio de reserva, en vez de la solución del almacén, que hoy por hoy no es necesario

2.1.1 Situación.

El espacio de reserva situado fuera del edificio está a una distancia del acceso al edificio menor que 25 m. El recorrido entre el almacén y el punto de recogida exterior tendrá una anchura libre de 1,20 m como mínimo admitiendo estrechamientos localizados de anchura libre al menos de 1 m con longitud no mayor que 45 cm. La pendiente del recorrido entre el almacén y el punto de recogida exterior será del 12 % como máximo y no se dispondrán escalones.

2.1.2 Superficie.

El número estimado de ocupantes habituales del edificio, a efectos del cálculo correspondiente al HS2, es de 268 personas.

2.1.2.2 Superficie del espacio de reserva.

Fracción	Factor de fracción [m²/persona] $F_f = T_f \cdot G_f \cdot C_f$	Superficie del espacio de reserva según HS $S_R = P \cdot \sum F_f$	Superficie útil de almacén de proyecto
Papel / Cartón	0,039	41,27m2	0
Envases ligeros	0,060		
Materia orgánica	0,005		
Vidrio	0,012		
Varios	0,038		

2.3 Espacios de almacenamiento inmediato en las viviendas

Se dispondrán en cada vivienda espacios para almacenar cada una de las cinco fracciones de los residuos ordinarios generados en ella.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 74 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.

Fracción	Coeficiente de almacenamiento [dm³/persona]. Según tabla 2.3	Nº estimado de ocupantes habituales de la vivienda	Capacidad exigida, según HS, de almacenamiento en la vivienda por fracción [dm³]	Capacidad de proyecto correspondiente al almacenamiento en la vivienda por fracción [dm³]	Superficie en planta	Situación
Envases ligeros	7.8	4	31,2	50	>= 30x30cm	Cocina
Materia orgánica	3	4	12	50	>= 30x30cm	Cocina
Papel / Cartón	10.85	4	21,7	50	>= 30x30cm	Cocina
Vidrio	3.36	4	13,44	50	>= 30x30cm	Cocina
Varios	10.50	4	21	50	>= 30x30cm	Cocina

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERÍA 6336 FERNANDO ARELLANO CARIÑANOS Pág. 75 de 75 23/03/22 - Exp. 22-00290-PB (Ref. 22-0000769-005-02386)
VISADO ESTATUTARIO.